
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo **1124/2021**, promovido por **Leticia María Blasquez Coppel** contra actos del **Juez Décimo Cuarto de lo Civil de la Ciudad de México y otras**; el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, se admitió la demanda; asimismo, por autos de cuatro de marzo y cuatro de mayo, ambos de dos mil veintidós, se admitieron las ampliaciones de demanda y por auto de treinta de marzo de dos mil veintidós, se tuvo como terceros interesados a **Joaquín Enrique Zepeda Molina** y **Juan Alberto Zepeda Méndez** y a la fecha no ha sido posible emplazarlos; en consecuencia, hágase del conocimiento por este conducto a los mencionados terceros que deberán presentarse en el **Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**, sito en el acceso tres, primer nivel del Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación de San Lázaro, ubicado en Eduardo Molina número dos, colonia El Parque, alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, dentro de **TREINTA DÍAS** contados a partir del siguiente al de la última publicación y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta ciudad, con apercibimiento que de no hacerlo, se les harán las subsecuentes notificaciones por medio de **lista** que se fije en los estrados de este juzgado. Se expide el presente edicto, en cumplimiento a lo ordenado en proveído de veintinueve de noviembre de dos mil veintidós.

Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

Ciudad de México, dos de diciembre de dos mil veintidós.
La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Ana Paola Sánchez Villanueva.
Rúbrica.

(R.- 530454)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos
EDICTOS

EMPLAZAMIENTO A LA TERCERO INTERESADA:

ZOYLA GLORIA RUÍZ DOMÍNGUEZ Y/O SOYLA GLORIA RUÍZ DOMÍNGUEZ.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos. En los autos del **juicio de amparo 223/2022-I**, promovido por Ángel García Tapia, por propio derecho, **contra actos del Juez Sexto Familiar de Primer Instancia del Primer Distrito Judicial en Morelos**, se ha señalado a Zoyla Gloria Ruíz Domínguez y/o Soyla Gloria Ruíz Domínguez, con el carácter de tercero interesada en el juicio de amparo mencionado, y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de **catorce de noviembre de dos mil veintidós**, se ordenó emplazarlo por edictos, en consecuencia, le hago saber que deberá presentarse dentro del término de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, en las oficinas que ocupa este Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos, ubicadas en **Boulevard del Lago, número 103, colonia Villas Deportivas, edificio B, primer piso, delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, código postal 62370.**

Atentamente
Cuernavaca, Morelos, a catorce de noviembre de dos mil veintidós
Juez Octavo de Distrito en el Estado de Morelos.
Nelson Loranca Ventura.
Rúbrica.

El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos
Luis Daniel Domínguez López.
Rúbrica.

(R.- 529770)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DECIMOCUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

TERCERA INTERESADA: ALUMINIO TEXCOCO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

En los autos del juicio de amparo 869/2022-IV promovido por Excelia México, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su apoderado Salvador Moreno Anzules, consistentes en la falta de emplazamiento y todo lo actuado en el juicio oral mercantil expediente 600/2021, en auto de veintiseis de agosto de dos mil veintidós, se admito la demanda señalada, y por auto de tres de octubre de dos mil veintidós se tuvo por ampliada la demanda de amparo en relación a la inconstitucionalidad de los artículos 1068 1070 del Código de Comercio y el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, en proveído de veintinueve de noviembre de dos mil veintidós, se ordenó se le emplace por EDICTOS, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado de Distrito, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, y deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta Ciudad, apercibida que para el caso de no hacerlo, le surtirán efectos por medio de lista que se fije en este juzgado.

Atentamente
Ciudad de México, a 06 de diciembre de 2022
La Secretaria del Juzgado Decimocuarto de Distrito en
Materia Civil en la Ciudad de México.
Lic. Beatriz García Villalón
Rúbrica.

(R.- 530504)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el
Estado de Puebla
San Andrés Cholula, Pue.
EDICTO.

PROMUEVE: Martín Herrera Pérez.

TERCERO INTERESADO: Mario Fernando Montes de Oca Arámburo.

Martín Herrera Pérez. En el juicio de amparo **1236/2022-II**, en auto de veintinueve de julio de dos mil veintidós, se admitió la demanda promovida por Martín Herrera Pérez contra actos del Juez de lo Civil del distrito judicial de Teziutlán, Puebla. Sin embargo, se desconoce el domicilio del tercero interesado Mario Fernando Montes de Oca Arámburo, por lo que se ordenó emplazarlo por edictos, debiéndose publicar tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el periódico de mayor circulación nacional. Deberá presentarse a deducir sus derechos en el término de treinta días siguientes a la última publicación señalando domicilio para notificaciones personales, apercibido de que de no hacerlo, las subsecuentes, incluso personales se harán por lista, debiendo fijar en el lugar de avisos del Juzgado copia íntegra del auto aludido. Quedan traslados a disposición en la Secretaría.

San Andrés Cholula, Puebla, once de noviembre de dos mil veintidós.
Secretaría del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.
Lic. Lilia Pérez Cerón.
Rúbrica.

(R.- 530521)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
D.C. 140/2022
"EDICTO"

Manufacturas Mundiales, Sociedad Anónima de Capital Variable,
María Eugenia Martínez Villegas García y Juan Carlos Rivero Rangel.

En los autos del juicio de amparo directo **D.C. 140/2022**, promovido por **Ricardo Escalante Garciadiego, apoderado de Unifin Financiera, Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple entidad no regulada**, contra la **sentencia de veintiséis de enero de dos mil veintidós**, dictada por el **Juez Décimo Noveno de lo Civil de la Ciudad de México**, en el juicio oral mercantil **816/2018**, al ser señalados como terceros interesados y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo

315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de la Ley de Amparo y 27, fracción III, inciso b) de la ley de la materia, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por **tres veces de siete en siete días** en el **Diario Oficial de la Federación** y en alguno de los **periódicos diarios de mayor circulación en la República**; se hace de su conocimiento que en este Tribunal Colegiado, queda a su disposición copia de la demanda de amparo y que cuentan con un término de 30 días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos para que ocurran ante este órgano jurisdiccional a hacer valer sus derechos.

Ciudad de México, 8 de noviembre de 2022.

El Secretario de Acuerdos del Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Fernando Aragón González.

Rúbrica.

(R.- 529991)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Segundo Circuito
EDICTO

En el juicio de amparo directo 469/2022, promovido por OSCAR TORIBIO BORJA, en su carácter de apoderado de la quejosa **FUTURA AERONAUTICS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, contra el acto de la Jueza de Distrito Especializada en Materia de Trabajo adscrita al Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de México, con sede en esta ciudad, consistente en la **sentencia de nueve de febrero de dos mil veintidós**, dictada en el expediente **102/2021**; se emitió un acuerdo para hacer saber a las terceras interesadas **ABC CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ABC AEROLÍNEAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SUCURSAL COLOMBIA, PILOTOS Y COMANDANTES DE VUELO, SOCIEDAD CIVIL y ABC AEROLÍNEAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, deberán comparecer debidamente identificadas a las instalaciones que ocupan este Tribunal Colegiado, sitio en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, 2do piso, Torre D, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, Código Postal 50010, para ser notificadas y emplazadas al juicio de amparo de referencia.

Atentamente.

Toluca, Estado de México, a treinta de noviembre de dos mil veintidós.

Secretaria de Acuerdos.

Licenciada Sandra Coral Sánchez Bárcenas.

Rúbrica.

(R.- 530805)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Veracruz,
con residencia en Boca del Río
Sección Amparo
EDICTO.

En los autos del juicio de amparo **608/2021**, promovido por **Viviana Zárate Soto**, demandó la protección de la justicia federal contra actos del Juez Sexto de Primera Instancia, con residencia en Veracruz, Veracruz, cuyos actos reclamados consisten en: **“todo lo actuado dentro del Juicio Hipotecario Especial con número de expediente 208/2013, así como todos los actos de ejecución y cumplimiento pronunciados dentro del citado Juicio Hipotecario Especial, además de la falta de emplazamiento a dicho juicio, del índice del Juzgado Sexto de Primera Instancia de la ciudad de Veracruz, Veracruz**; por ignorarse el domicilio de la tercera interesada **Mónica Castro Portugal**, se ordenó emplazarla por este medio para que comparezca a juicio dentro de los treinta días siguientes a la última publicación; apercibida que de no hacerlo continuará el juicio de garantías y las notificaciones personales subsecuentes se le harán por lista de acuerdos; dejándole copia de la demanda de amparo a su disposición en la secretaría de este juzgado”.

Boca del Río, Veracruz, 2 de diciembre de 2022.

Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Veracruz

Licenciada Adela Márquez Hernández.

Rúbrica.

(R.- 530808)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito
Monterrey, Nuevo León
A.D. 142/2021
EDICTOS

TERCERO INTERESADO

➤ **María Silvia Luna Castillo.** (DOMICILIO IGNORADO).

Por este conducto, **se ordena emplazar a la tercera interesada, dentro del juicio de amparo directo número 142/2021**, promovido por **Miguel Alcón Andrade**, por conducto de su apoderado general para pleitos y cobranzas **Vicente de la Cruz Hernández**, contra actos de la **Novena Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado**.

Acto reclamado: La sentencia de **veintiocho de enero de dos mil veintiuno**, dictada dentro del **toca de apelación en definitiva 468/2020**, deducido del expediente judicial **536/2016**.

Preceptos constitucionales cuya violación se reclaman: 14 y 16.

Se hace saber a la tercera interesada que **debe presentarse ante este tribunal, dentro del término de treinta días hábiles**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a fin de que haga valer sus derechos y se imponga de la tramitación de este juicio de amparo, apercibida que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en la lista de acuerdos electrónica y en la que se fija en este tribunal.

Monterrey, Nuevo León, a 16 de noviembre de 2022.

La Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito.

Lic. Claudia Judith Patena Puente.

Rúbrica.

(R.- 530263)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

AL MARGEN DE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, A DIECIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.

En los autos del juicio Ejecutivo Mercantil número 121/2018-VIII, promovido por ANDREW BIDDLE MARTIN RAMÍREZ, en su carácter de apoderado de BRIDGESTONE DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, mediante proveído de veintisiete de septiembre de dos mil veintidós, se dictó un auto por el que **se ordena emplazar a la parte demandada GRUPO COMERCIAL MARKET, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y ALBERTO KARIM SEGURA, por medio de edictos, que se publicarán por tres veces consecutivas, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, a fin de que comparezca a este juicio a deducir sus derechos en el término de treinta días contados a partir del siguiente al en que se efectuó la última publicación**, quedando a su disposición en el juzgado la demanda de mérito y demás anexos exhibidos por la actora, apercibido que de no apersonarse al presente juicio, se seguirá el presente juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal, se harán por medio de estrados. En acatamiento al auto de mérito, se procede a hacer una relación suscita de la demanda presentada en la vía ejecutiva mercantil en la que **la parte actora señaló como prestaciones:** A. El pago de la cantidad de \$12'000,000.00 (doce millones de pesos 00/100 m.n.), por concepto de la suerte principal. B. El pago del **3% (tres por ciento)** mensual por concepto de intereses moratorios a partir del **1 de noviembre del 2015** a la fecha en que se concluya el presente proceso, mismos que serán cuantificados en ejecución de sentencia. C. El pago de los gastos y costas procesales que se generen con motivo de la tramitación del presente asunto y hasta su total solución.

Ciudad de México, dieciocho de octubre 2022.

Secretaria de Acuerdos del Juzgado Séptimo
de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Liliana Sotomayor Galván.

Rúbrica.

(R.- 530730)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Concursos Mercantiles con residencia en la
Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana
EDICTO

En los autos del concurso mercantil **57/2022**, promovido por **Laurentino Montes Barrera, apoderado legal de San Antonio Internacional México Equipos de Perforación, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable**; el veinticinco de noviembre de dos mil veintidós, se dictó sentencia que declaró a la comerciante en concurso mercantil y declaró abierta la etapa de quiebra; se estableció como fecha de retroacción el día veintiocho de febrero de dos mil veintidós. El instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles, designó como síndico a Armando Vargas Ramos, quien señaló como domicilio para cumplimiento de obligaciones el ubicado en Avenida España número 185, entre Juan Pablo II y Paseo de las Flores, Boca del Río, Veracruz, código postal 94294, y se le ordenó inicie las diligencias de ocupación mediante inventario de libros, papeles, documentos, medios electrónicos de almacenamiento y proceso de información existencia en caja, así como los bienes de la comerciante e inicie su administración; lo que se hace del conocimiento de los acreedores de la concursada, así también, a las personas que tengan en su posesión bienes del Comerciante, salvo los que estén afectos a ejecución de una sentencia ejecutoria para el cumplimiento de obligaciones anteriores al concurso mercantil, entregarlos al síndico, se ordenó al síndico inicie el procedimiento de reconocimiento de créditos y los determine de oficio en los términos establecidos por los artículos 121 y 123, de la Ley de Concursos Mercantiles y proceder a la enajenación de los bienes y derechos que integran la Masa, en términos de los artículos 197, y siguientes de la Ley de Concursos Mercantiles. La publicación de este edicto surte efectos de notificación para quienes aún no hayan sido notificados en alguna forma diferente, ordenada en la propia sentencia.

Atentamente.
Ciudad de México, catorce de diciembre de dos mil veintidós
La Secretario del Juzgado Segundo de Distrito de Concursos Mercantiles con residencia en la
Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana.
Marlene Sandra Chávez Reyes
Rúbrica.

(R.- 530776)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
“2022, Año de Ricardo Flores Magón”
EDICTOS

AL MARGEN DE UN MEMBRETE CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN; ASÍ COMO AL MARGEN DE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, TREINTA DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL NÚMERO 379/2019-VII, PROMOVIDO POR INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN Y AVALÚOS DE BIENES NACIONALES, EN CONTRA DE RAFAEL ELIZALDE O SU SUCESIÓN, SUCESIÓN DE LUIS ROMERO PÉREZ, ÁLVARO ROMERO MIRANDA Y MARÍA ELODIA ROMERO MIRANDA, POR CONDUCTO DE SU ALBACEA BLANCA LILIA ROMERO MAGAÑA, MARÍA DE LA LUZ ESCORCIA PERALTA, LÁZARO GALINDO GONZALEZ, NEOPOLIS SOCIEDAD CIVIL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, BANCA MIFEL SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO MIFEL, REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, GERARDO CORREA ETCHEGARAY, EN SU ACRACTER DE NOTARIO PÚBLICO NÚMERO OCHENTA Y NUEVE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y FRANCISCO I. HUGUES VELEZ, EN SU CARÁCTER DE NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOSCIENTOS DOCE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SE DICTÓ UNA RESOLUCIÓN EL VEINTICUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE, ENGROSADA EL ONCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS, POR MEDIO DE LA CUAL, SE ORDENA SU EMPLAZAMIENTO DE RAFAEL ELIZALDE O SU SUCESIÓN, MARÍA DE LA LUZ ESCORCIA PERALTA, LÁZARO GALINDO GONZÁLEZ, SUCESIÓN A BIENES DE LUIS ROMERO PÉREZ, ÁLVARO ROMERO MIRANDA Y MARÍA ELODIA ROMERO MIRANDA, POR CONDUCTO DE SU ALBACEA BLANCA LILIA ROMERO MAGAÑA, POR MEDIO DE EDICTOS QUE SE PUBLICARÁN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA, A FIN DE QUE COMPAREZCAN A ESTE JUICIO A

DEDUCIR SUS DERECHOS EN EL PLAZO DE TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, QUEDANDO EN LA SECRETARÍA DE ESTE JUZGADO LA DEMANDA DE MÉRITO Y DEMÁS ANEXOS EXHIBIDOS POR LA PARTE ACTORA A SU DISPOSICIÓN, APERCIBIDOS QUE DE NO APERSONARSE AL PRESENTE JUICIO, SE SEGUIRÁ EL MISMO EN SU REBELDÍA Y LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, SE HARÁN POR MEDIO DE ROTULÓN QUE SE FIJARÁ EN LA PUERTA DE ESTE ÓRGANO JUDICIAL. POR TANTO, SE PROCEDE A HACER UNA RELACIÓN SUCINTA DE LAS PRESTACIONES RECLAMADAS EN EL ESCRITO INICIAL DE DEMANDA PRESENTADA EN LA VÍA ORDINARIA CIVIL, SIENDO LAS SIGUIENTES:

- 1.- NULIDAD ABSOLUTA DEL CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA SUPUESTAMENTE CELEBRADO ENTRE LUIS ROMERO PÉREZ Y RAFAEL ELIZALDE, EL 30 DE AGOSTO DE 1935, RESPECTO DEL TERRENO UBICADO EN EL PUEBLO DE SANTA FE, ENTONCES DISTRITO FEDERAL, ACTUALMENTE CIUDAD DE MÉXICO, OPERACIÓN QUE CUBRE UNA SUPERFICIE DE 70,884 M2, EL CUAL FORMA PARTE DE LOS TERRENOS QUE POR ACUERDO PRESIDENCIAL DE 30 DE OCTUBRE DE 1907, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EL 4 DE NOVIEMBRE DE 1907, SE RESERVARON PARA USO PÚBLICO Y BOSQUES, CONVIRTIÉNDOSE EN INMUEBLES DE LA FEDERACIÓN.
- 2.- LA NULIDAD ABSOLUTA DEL CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA, SUPUESTAMENTE CELEBRADO ENTRE LUIS ROMERO PÉREZ Y RAFAEL ELIZALDE, EL 30 DE AGOSTO DE 1935, RESPECTO DEL TERRENO UBICADO EN EL PUEBLO DE SANTA FE, ENTONCES DISTRITO FEDERAL, ACTUALMENTE CIUDAD DE MÉXICO, OPERACIÓN QUE CUBRE UNA SUPERFICIE 20,740 M2, EL CUAL FORMA PARTE DE LOS TERRENOS QUE POR ACUERDO PRESIDENCIAL DE 30 DE OCTUBRE DE 1907, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EL 4 DE NOVIEMBRE DE 1907, SE RESERVARON PARA USO PÚBLICO Y BOSQUES, CONVIRTIÉNDOSE EN INMUEBLES DE LA FEDERACIÓN.
- 3.- LA CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO FEDERAL, HOY CIUDAD DE MÉXICO, HECHO EL 7 DE ABRIL DE 1951, EN LA SECCIÓN PRIMERA, SERIE "B", TOMO 92, VOLUMEN DE CONTRATOS PRIVADOS, RESPECTO DE LOS DOS CONTRATOS DESCRITOS EN LAS PRESTACIONES I Y II.
- 4.- LA NULIDAD ABSOLUTA DE LOS ACTOS JURÍDICOS CONTENIDOS EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 92,554 DE 1 DE OCTUBRE DE 2002, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO GERARDO CORREA ETCHEGARAY, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 89 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LA QUE SE HACE CONSTAR LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO UBICADO EN PROLONGACIÓN PASEO DE LA REFORMA NÚMERO 371, COLONIA LOMAS DE SANTA FE, DEMARCACIÓN TERRITORIAL ÁLVARO OBREGÓN, DISTRITO FEDERAL, HOY CIUDAD DE MÉXICO, EN 19 LOTES O FRACCIONES, QUE FUERON INSCRITOS EN LOS FOLIOS AUXILIARES 9471626-01 AL 9471626-19 DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO FEDERAL HOY CIUDAD DE MÉXICO. YA QUE LA FRACCIÓN DE TERRENO IDENTIFICADA COMO "LOTE 15", UBICADO EN PROLONGACIÓN PASEO DE LA REFORMA NÚMERO 371, COLONIA LOMAS DE SANTA FE, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, DISTRITO FEDERAL, HOY CIUDAD DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 2,042.34 M2, Y EL CUAL ES MOTIVO DEL PRESENTE JUICIO FORMA PARTE DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO DE 2,000 HECTÁREAS QUE FUE RESERVADO PARA USO PÚBLICO Y BOSQUES, POR ACUERDO PRESIDENCIAL DE 30 DE OCTUBRE DE 1907, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EL 4 DE NOVIEMBRE DE 1907, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FOMENTO, COLONIZACIÓN E INDUSTRIA.
- 5.- LA CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN HECHA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO FEDERAL, HOY CIUDAD DE MÉXICO, EFECTUADA EL 17 DE FEBRERO DE 2003, DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 92,554 DE 1 DE OCTUBRE DE 2002, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO GERARDO CORREA ETCHEGARAY, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 89 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RESPECTO DE LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO UBICADO EN PROLONGACIÓN PASEO DE LA REFORMA NÚMERO 371, COLONIA LOMAS DE SANTA FE, DEMARCACIÓN TERRITORIAL ÁLVARO OBREGÓN, DISTRITO FEDERAL, HOY CIUDAD DE MÉXICO, EN 19 LOTES O FRACCIONES, MISMO QUE FORMA PARTE DE LOS TERRENOS QUE POR ACUERDO PRESIDENCIAL DE 30 DE OCTUBRE DE 1907, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EL 4 DE NOVIEMBRE DE 1907, SE RESERVARON PARA USO PÚBLICO Y BOSQUES.
- 6.- LA NULIDAD ABSOLUTA DE LOS ACTOS JURÍDICOS CONTENIDOS EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 102,862 DE 15 DE FEBRERO DE 2006, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO GERARDO CORREA ETCHEGARAY, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 89 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LA QUE HACE CONSTAR LA SUPUESTA VENTA QUE MARÍA DE LA LUZ ESCORCIA PERALTA Y LÁZARO GALINDO GONZÁLEZ, REALIZAN A NEOPOLIS, S.A, DE R.L. DE C.V., COMO PARTE

COMPRADORA, RESPECTO DEL TERRENO IDENTIFICADO COMO "LOTE 15", UBICADO EN PROLONGACIÓN PASEO DE LA REFORMA NÚMERO 371, COLONIA LOMAS DE SANTA FE, DEMARCACIÓN TERRITORIAL ÁLVARO OBREGÓN, DISTRITO FEDERAL, HOY CIUDAD DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 2,042.34 M2, FRACCIÓN QUE FORMA PARTE DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO DE 2,000 HECTÁREAS QUE FUE RESERVADO PARA USO PÚBLICO Y BOSQUES, POR ACUERDO PRESIDENCIAL DE 30 DE OCTUBRE DE 1907, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EL 4 DE NOVIEMBRE DE 1907. 7.- LA CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO FEDERAL, HOY CIUDAD DE MÉXICO, EL 31 DE MARZO DE 2006, DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 102,862 DE 15 DE FEBRERO DE 2006, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO GERARDO CORREA ETCHEGARAY, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 89 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LA QUE HACE CONSTAR LA SUPUESTA VENTA QUE MARÍA DE LA LUZ ESCORCIA PERALTA Y LÁZARO GALINDO GONZÁLEZ, REALIZAN A NEOPOLIS, S.A. DE R.L. DE C.V., COMO PARTE COMPRADORA, RESPECTO DEL TERRENO IDENTIFICADO COMO "LOTE 15", UBICADO EN PROLONGACIÓN PASEO DE LA REFORMA NÚMERO 371, COLONIA LOMAS DE SANTA FE, DEMARCACIÓN TERRITORIAL ÁLVARO OBREGÓN, DISTRITO FEDERAL, HOY CIUDAD DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 2,042.34 M2, FRACCIÓN QUE FORMA PARTE DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO DE 2,000 HECTÁREAS QUE FUE RESERVADO PARA USO PÚBLICO Y BOSQUES, POR ACUERDO PRESIDENCIAL DE 30 DE OCTUBRE DE 1907, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EL 4 DE NOVIEMBRE DE 1907. 8.- LA NULIDAD ABSOLUTA DE LOS ACTOS JURÍDICOS CONTENIDOS EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 67,651 DE FECHA 6 DE JULIO DE 2017, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO FRANCISCO HUGUES VÉLEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 212 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LA QUE SE HIZO CONSTAR EL CONTRATO DE FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN NO EMPRESARIAL, MEDIANTE EL CUAL NEOPOLIS, S.C. DE R.L. DE C.V., EN SU CARÁCTER DE FIDEICOMITENTE Y/O FIDEICOMISARIO, TRANSMITE A FAVOR DE BANCA MIFEL, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MIFEL, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO, LOS DERECHOS FIDEICOMISARIOS DEL INMUEBLE MATERIA DE LA LITIS. 9.- LA CANCELACIÓN DE INSCRIPCIÓN HECHA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO FEDERAL, HOY CIUDAD DE MÉXICO, EL 26 DE OCTUBRE DE 2017, DE LA ESCRITURA PÚBLICA 67,651 DE FECHA 6 JULIO DE 2017, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO FRANCISCO I. HUGUES VÉLEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 212 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LA QUE HIZO CONSTAR EL CONTRATO DE FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN NO EMPRESARIAL, MEDIANTE EL CUAL NEOPOLIS, S.C. DE R.L. DE C.V., EN SU CARÁCTER DE FIDEICOMITENTE Y/O FIDEICOMISARIO, TRANSMITE A FAVOR DE BANCA MIFEL, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MIFEL, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO, LOS DERECHOS FIDEICOMISARIOS DEL INMUEBLE MATERIA DE LA LITIS. 10.- COMO CONSECUENCIA DE LA NULIDAD ABSOLUTA DE LOS ACTOS JURÍDICOS, SE SOLICITA SE DECLARE LA CANCELACIÓN DE TODAS LAS ESCRITURAS PÚBLICAS SEÑALADAS EN LAS PRETENSIONES REFERIDAS EN SUPRALINEAS, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRO ACTO TRASLATIVO DE DOMINIO O MODIFICATORIO QUE SE HAYA GENERADO CON POSTERIORIDAD AL ACUERDO PRESIDENCIAL EL 30 DE OCTUBRE DE 1907, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EL 4 DE NOVIEMBRE DE 1907, SOBRE LA FRACCIÓN DE TERRENO IDENTIFICADO COMO "LOTE 15", UBICADO EN PROLONGACIÓN PASEO DE LA REFORMA NÚMERO 371, COLONIA LOMAS DE SANTA FE, DEMARCACIÓN TERRITORIAL ÁLVARO OBREGÓN, DISTRITO FEDERAL, HOY CIUDAD DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 2,042.34 M2, INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO FEDERAL, HOY CIUDAD DE MÉXICO, BAJO EL FOLIO REAL 9471626, AUXILIAR 4, FRACCIÓN QUE FORMA PARTE DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO DE 2,000 HECTÁREAS QUE FUE RESERVADO PARA USO PÚBLICO Y BOSQUES, POR ACUERDO PRESIDENCIAL DE 30 DE OCTUBRE DE 1907, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EL 4 DE NOVIEMBRE DE 1907. 11.- EL PAGO DE LOS GASTOS Y COSTAS QUE GENERE EL JUICIO INSTAURADO ANTE ESTE H. JUZGADO.

Ciudad de México, 19 de octubre de 2022.

Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Eulalio Reséndiz Hernández.

Rúbrica.

(R.- 529901)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Ciudad de México
Juzgado Sexagésimo Sexto de lo Civil de Proceso Escrito
“2022: Año de Ricardo Flores Magón, Precursor de la Revolución Mexicana”
EDICTO

En los autos del Juicio **EJECUTIVO MERCANTIL**, promovido por **PACCAR FINANCIAL MEXICO, S.A. DE C.V.** en contra de **CASTAÑEDA RIVERA CLAUDIA ANIELA**, expediente número **2078/2019**, la C. Juez Sexagésimo Sexto Civil de Proceso Escrito, dicto el auto con fecha siete de octubre del dos mil veintidós, que en su parte conducente dice:-----

...En la Ciudad de México, a siete de octubre del dos mil veintidós. -

“...toda vez que en los presentes autos se advierte que no se ha podido llamar al tercero interesado en el domicilio proporcionado por la quejosa, además de que ya fueron agotados los medios de búsqueda y localización de domicilios según consta en autos, en tal virtud, dese cumplimiento al auto de fecha nueve de julio del año dos mil veintiuno, mediante la publicación de edictos, haciéndosele saber a la tercera interesada **CASTAÑEDA RIVERA CLAUDIA ANIELA** que fue admitida la demanda de amparo, publicaciones que deberán de realizarse por tres veces de siete en siete días en el “Diario Oficial” y en un diario de mayor circulación en la República como lo es “EL SOL DE MEXICO”, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría B de este Juzgado para que se imponga de ellas para efecto de que comparezca ante la autoridad federal a deducir sus derechos, si pasado éste término no comparece por sí o por apoderado, o en su defecto gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por rotulón, que se fijara en la puerta del Juzgado, y deberá contener, en síntesis, la determinación judicial que ha de notificarse lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo...

OTRO AUTO

...En la Ciudad de México, a nueve de julio del dos mil veintiuno.-

- - - Con el escrito de cuenta se tiene a **VICTOR MANUEL OLVERA JAVIER** en su carácter de apoderado legal de la parte actora, y quejoso en el presente juicio, se le tiene **interponiendo Amparo Directo en contra de la sentencia definitiva de fecha veinticinco de mayo del dos mil veintiuno**, al efecto, con las copias de la demanda que exhibe, fórmese el cuaderno de amparo respectivo y ríndase el informe con justificación correspondiente. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 178 de la Ley de Amparo, remítase la demanda de amparo y los autos originales al Tribunal Colegiado en Materia Civil en turno del Primer Circuito, y junto con las copias de la demanda de amparo correspondiente al Agente del Ministerio Público Federal para los efectos legales a que haya lugar, dejando en este Juzgado copia autorizada del acto reclamado; y con las constancias necesarias, fórmese el cuaderno de la Sección de Ejecución; previa certificación que se realice al pie del escrito de amparo respecto a la fecha en que fue notificado al quejoso la resolución reclamada y la de presentación de demanda de garantías, así como los días inhábiles que mediaron entre ambas fechas; de conformidad con lo establecido por el artículo 178 del ordenamiento en comento, con una copia de la demanda de garantías, notifíquese a la tercero interesado **CASTAÑEDA RIVERA CLAUDIA ANIELA** en el domicilio que señala el quejoso, a efecto de que comparezca ante dicha autoridad federal a deducir sus derechos, y remítase constancia de dicho notificación al Tribunal Colegiado que en turno corresponda; y tomando en consideración que el domicilio de la tercera interesada señalado por el quejoso se encuentra fuera de la competencia territorial de este Juzgado, gírese atento exhorto, al Juez Competente en el Municipio de Apizaco, Estado de Tlaxcala, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva cumplimentar el auto antes referido, en la inteligencia de que dicha autoridad cuenta con plenitud de jurisdicción, haciendo de su conocimiento que cuenta con la más amplia facultad para hacer uso de cualquier medida de apremio bajo su más estricta responsabilidad, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma la Juez Vigésimo Cuarto de lo Civil de Cuantía Menor, Maestra María de Lourdes Rosas Vargas, ante la Secretaria de Acuerdos “B”, Licenciada Martha Martina Buendía Valverde, con quien actúa y da fe.-Doy Fe.-

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico “DIARIO OFICIAL”.

Ciudad de México, a 10 de octubre del 2022.

La C. Secretaria de Acuerdos “B”

Lic. Iram Thelma Sanchez Viurquis.

Rúbrica.

(R.- 530011)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito
Cancún, Q. Roo
EDICTO

En los autos del juicio de amparo 558/2020-II, promovido por DESARROLLOS INMOBILIARIOS RESIDENCIALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de su apoderado legal GILBERTO CHÁVEZ GONZÁLEZ, contra actos de la Dirección de Catastro Quintana Roo y del Director General de Desarrollo Urbano y Ecología, ambos del Municipio de Tulum, Quintana Roo y del Director General de la Dirección General de Ordenamiento Ambiental, Urbano y Cambio Climático del Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo, consistente en el deslinde, fusión y subdivisión, practicado por la Dirección de Catastro del Municipio de Tulum, Quintana Roo, respecto del predio inicialmente denominado Fracción Uno del predio Punta Piedra Número Cinco, originados mediante otorgamiento y expedición de: oficios de deslinde y alineamiento del predio números DC/DTC/313/2017, de trece de julio de dos mil diecisiete y DC/DTC/314/2017, de trece de julio de dos mil diecisiete; oficio de anuencia de fusión número DGDUYE/365/17, de trece de noviembre de dos mil diecisiete; oficio de certificado de fusión número DC/DTC/457/2017, de catorce de noviembre de dos mil diecisiete; oficio de anuencia de subdivisión número DGDUYE/369/17, de trece de noviembre de dos mil diecisiete; oficio de certificado de subdivisión número DC/DTC/459/2017, de catorce de noviembre de dos mil diecisiete; así como de oficio de anuencia de fusión número DGDUYE/365/17, de trece de noviembre de dos mil diecisiete y oficio de anuencia de subdivisión número DGDUYE/369/17, de trece de noviembre de dos mil diecisiete; en cumplimiento a lo ordenado en proveído de veintiocho de noviembre del año en curso, se ordenó emplazar por esta vía a los terceros interesados Mauricio Esteban Schiavon Magaña, José Rafael Schiavon Magaña, Francesco Saverio Schiavon Magaña y Ciro Miguel Schiavon Magaña. Hágasele saber a los referidos terceros interesados, que deberán presentarse ante este juzgado dentro del término de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los presentes edictos, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado, copia de traslado, apercibidos que de no comparecer dentro del término señalado, las ulteriores notificaciones en el presente juicio, aun las de carácter personal, se les harán por medio de lista que se fije en los estrados del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Quintana Roo. Expidiéndose el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 27, Fracción III, Inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo, en relación con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de la materia. La publicación de los edictos deberá realizarse en el día séptimo después de cada publicación, (es decir procurando que entre cada divulgación hayan pasado seis días); procurando que las publicaciones citadas, sean en un día hábil.

Por último, hágasele saber a dichos terceros interesados que la audiencia constitucional se encuentra fijada para tener verificativo a las nueve horas con diez minutos del dieciocho de enero de dos mil veintitrés.

Atentamente
Cancún, Quintana Roo, a 06 de diciembre de 2022.
Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Quintana Roo.
Juan Antonio Aca.
Rúbrica.

(R.- 530806)

AVISOS GENERALES

Profuturo Afore, S.A. de C.V.

Mediante oficio D00/100/179/2022 de fecha 29 de noviembre de 2022 el Presidente de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, en cumplimiento al acuerdo No. JGE/04/01/2022 emitido por la Junta de Gobierno de dicha Comisión, en su 4a. Sesión Extraordinaria de 2022, celebrada el día 28 de noviembre 2022 hizo constar la autorización a las comisiones que cobrará Profuturo AFORE, S.A. de C.V., en sus Sociedades de Inversión Especializadas de Fondos para el Retiro Básicas.

Mediante oficio D00/100/185/2022 de fecha 15 de diciembre de 2022, y al acuerdo No. JGO/06/04/2022 emitido por la Junta de Gobierno, en su 6a. Sesión Ordinaria de 2022, celebrada el día 14 de diciembre de 2022, señaló las comisiones que deberá de cobrar Profuturo AFORE, S.A. de C.V., en sus Sociedades de Inversión Especializadas de Fondos para el Retiro Adicionales.

En este sentido, y de conformidad con los oficios antes citados, a continuación, se publican, las comisiones que serán aplicables del día 1° de enero al 31 de diciembre de 2023:

a) Profuturo AFORE, S.A. de C.V., cobrará a los trabajadores a los que administre los fondos de su cuenta individual, que se encuentren invertidos en las Sociedades de Inversión Especializadas de Fondos para el Retiro Básicas, una comisión de **0.57%**.

b) Fondo Profuturo CP, S.A. de C.V. SIEFORE y Fondo Profuturo LP, S.A. de C.V. SIEFORE (Sociedades de Inversión Especializadas de Fondos para el Retiro Adicionales) una comisión de **0.57%**.

Cabe señalar que las comisiones antes mencionadas, se cobrarán de manera anual sobre activos administrados.

Las comisiones serán aplicables a todos los trabajadores registrados o asignados cuyos fondos de su cuenta individual, sean administrados a partir del 1° de enero de 2023 por Profuturo AFORE, S.A. de C.V., independientemente de la fecha en que se registre o asigne la cuenta individual.

Ciudad de México, a 22 de diciembre de 2022

Director General

Lic. Arturo García Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 530811)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Estatal Querétaro
Oficina del C. Delegado
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: 1.- Carpeta de investigación **FED/QRO/QRO/0001622/2020**, iniciada por el delito de Contra la Salud, en su modalidad de posesión de metanfetamina, cocaína y marihuana, con fines de comercio previsto y sancionado por el artículo 195, párrafos primero y último relacionado con los numerales 194 fracción I, y 193 del Código Penal Federal, en agravio de la Salud Pública, en la cual el día 28 de agosto de 2020, se decretó el aseguramiento de doce billetes de la denominación de \$20.00 (veinte pesos 00/100 M.N.), cada uno, treinta billetes de la denominación de \$50.00 (cincuenta pesos 00/100 M.N.), cada uno, mil ciento cuarenta y tres billetes de la denominación de \$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.), cada uno, dos mil setecientos tres billetes de la denominación de \$200.00 (doscientos pesos 00/100 M.N.), cada uno, mil seiscientos cincuenta y siete billetes de la denominación de \$500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N.), cada uno, dos billetes de la denominación de \$1000.00 (mil pesos 00/100 M.N.) cada uno, por ser instrumento del delito investigado 2.- Carpeta de investigación **FED/QRO/QRO/0001770/2019**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo previsto y sancionado en el artículo 9 Fracción I de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 03 de junio de 2021, se decretó el aseguramiento del camión, marca Dodge, línea Ram, tipo caja, color rojo, con placas de circulación SS-99-639 particulares para el Estado de Querétaro; es un vehículo del cual no se puede determinar su procedencia ni su modelo ya que no presenta su serie de diecisiete dígitos, objeto que es instrumento del delito investigado. - - - - -

- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del Agente del Ministerio Público de la Federación, Delegación en el Estado Querétaro con domicilio en Avenida Estadio número 108, Colonia Colinas del Cimatario, C.P. 76090, Santiago de Querétaro, estado de Querétaro. - -

Atentamente

Santiago de Querétaro, Querétaro, a 27 de septiembre de 2022

El C. Delegado Estatal de la Fiscalía General de la República en el Estado de Querétaro.

José Guadalupe Franco Escobar.

Rúbrica.

(R.- 530215)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada de Control Regional
Unidad de Investigación y Litigación
Agente del Ministerio Público de la Federación
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

- - - En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la carpeta de investigación en la cual se decretó el aseguramiento ministerial de un bien inmueble; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, 11 fracción III y 13 fracción II, 40, Fracción I, de la Ley de la Fiscalía General de la República; 40 y 41 del Código Penal Federal, 127, 131, 132, fracción V y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; Oficio Circular C/002/2019 emitido por el Fiscal General de la República 1 fracción I, 6 y 24 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, del siguiente bien inmueble afecto a la carpeta de investigación **FED/DGCAP/DGCAP-CDMX/0000004/2021**, iniciada por los delitos de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, previsto y sancionado en la fracción II del artículo 400 bis del Código Penal Federal; el previsto en el artículo 2 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; Defraudación Fiscal, previsto en el artículo 108 del Código Fiscal de la Federación y el previsto en el artículo 112 bis fracción VI de la Ley de Instituciones de Crédito, en la cual el **14 de octubre de 2022, se decretó el aseguramiento** del inmueble ubicado en **AVENIDA BONAMPAK, MANZANA 27, LOTE 1-02, NÚMERO INTERIOR L-24, CONDOMINIO MAESTRO UC 1601, CONDOMINIO LA LAGUNA II, ZONA HOTELERA, BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO**, por ser aparentemente **producto** de los delitos investigados.-----

- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que -se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dicho bien causará abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que el referido bien se encuentra a disposición jurídica y material del Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Célula I-1, de la Dirección General de Control de Averiguaciones Previas de la Fiscalía Especializada de Control Regional, Ciudad de México con domicilio en Avenida Insurgentes Sur, Número 20 de la Glorieta de Insurgentes, Piso 21 Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México. -----

Atentamente.

Ciudad de México a 01 de noviembre de 2021.
Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Célula I-1 DGCAP Ciudad de México
Lic. Juan Carlos Crespo Olivares
Rúbrica.

(R.- 530216)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Estatal en Chiapas
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
NOTIFICACION POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, 1.- Se notifica a **NANCY CAROLINA CASTILLO GARCÍA** propietario del vehículo automotor marca VOLKSWAGEN, submarca JETTA, color gris, modelo 2008, sin placas, con número de serie 3VWYV49M28M624602, el cual fue asegurado con fecha 22 de junio de 2022, dentro de la **Carpeta de Investigación FED/CHIS/TGZ/0000984/2022** iniciada por el delito de Ataques a las Vías Generales de Comunicación, previsto y sancionado en el artículo 533, de la Ley de Vías Generales de Comunicación, por ser **instrumento del delito investigado**.-----

- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, de la Fiscalía General de la República en Chiapas, con domicilio Libramiento Sur Poniente número 2069, colonia Belén, código postal 29067, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Atentamente
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas., a 24 de octubre del 2022.
El Delegado Estatal en Chiapas.
Licenciado Ignacio Alejandro Vila Chávez.
Rúbrica.

(R.- 530231)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Baja California
Tijuana
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de la carpeta de investigación, de la cual se decretó el aseguramiento ministerial del bien inmueble afecto; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a **Karla Berenice Álvarez Ortega** y/o quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, del siguiente bien afecto a la indagatoria que a continuación se describe: **1.-** Carpeta de investigación **FED/BC/TIJ/0001822/2019**, iniciada por el delito de Contra la Salud, previsto y sancionado en el artículo 195 párrafo primero del Código Penal Federal, en la cual el **12 de mayo de 2019, se decretó el aseguramiento** de un inmueble ubicado en Unidad 35 Conjunto Habitacional Cañada de las Panteras construido sobre el lote 14 de la manzana 533 del fraccionamiento Cañadas del Florido II, en el municipio de Tijuana, estado de Baja California, con folio o partida real 1358099, por ser **instrumento** del delito investigado;-----

- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, Delegación en el estado Baja California, con domicilio en Blvd. Abelardo L. Rodríguez, número 2930, Colonia Zona Urbana Río Tijuana, Cp. 22010 Tijuana, Baja California.

Atentamente.
Tijuana, Baja California a 13 de octubre de 2022.
Delegado Estatal en Baja California
Con fundamento en lo dispuesto por el artículo Primero, Tercero y Cuarto Transitorio
de la Ley de la Fiscalía General de la República, publicada el día 20 de mayo de 2021.
Maestro Victorino Porcayo Domínguez.
Rúbrica.

(R.- 530221)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Estatal Nayarit
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de los autos de las carpeta de investigación, de la cual se decretó el aseguramiento ministerial del bien; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, del siguiente: **1.-** Carpeta de investigación FED/NAY/TEP/0000083/2021, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el Artículo 83 fracción III, en relación con el diverso 11, inciso c) de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el 14 de marzo de 2021 se decretó el aseguramiento de **una Embarcación** tipo inmensa de aproximadamente 15 metros de eslora, 2 metros de manga y 1.50 metros de puntal, con 3 motores fuera de borda marca Yamaha de 300 hp, por ser instrumento del delito investigado. **2.-** Carpeta de investigación FED/NAY/TEP/0000132/2020, iniciada por el delito Contra la Salud en la modalidad de Transporte de Narcótico, previsto y sancionado en el artículo 194 fracción I del Código Penal Federal, en la cual el 10 de abril de 2021, se decretó el aseguramiento de **Un vehículo** de la marca Hyundai, modelo H100, tipo camioneta, dos puertas, color rojo, con caja de carga de color blanco, con placas de circulación G62-AVS de la Ciudad de México y con número de identificación vehicular KMFZB17H27U246607, corresponde a un vehículo de origen extranjero y año-modelo 2007, por ser instrumento del delito investigado. **3.-** Carpeta de investigación FED/NAY/TEP/0000536/2019, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el Artículo 83, Fracción II, en relación con el diverso 11, inciso b), delito cometido con la agravante contemplada en el numeral 83 ambos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el 26 de Octubre de 2019, se decretó el aseguramiento de **Un vehículo** de la marca Nissan, tipo Sedan, línea Versa, modelo 2018, color gris, número de serie 3N1CN7AD5JK436896, con placas de circulación JPR-95-28, del Estado de Jalisco, por ser instrumento del delito investigado. **4.-** Carpeta de investigación FED/NAY/TEP/0000374/2019, iniciada por el delito Contra la salud, en la modalidad de posesión de marihuana, previsto y sancionado en el artículo 195, en relación con los diversos 193, 237, del Código Penal Federal, y 234 de la Ley General de Salud, en la cual el 02 de Agosto de 2019, se decretó el aseguramiento de **Un vehículo** de la marca Dodge, modelo RAM Van 2500, tipo camioneta, tres puertas, color verde, placas de Circulación AN-05-689 del Estado de Baja California, número de identificación vehicular 2B7JB21Y4WK109308, corresponde a un vehículo de manufactura extranjera y año-modelo 1998, por ser instrumento del delito investigado. **5.-** Carpeta de investigación FED/NAY/IXT/0000232/2019, iniciada por el delito Contra la Salud, previsto en el artículo 194 del Código Penal Federal, en la cual el 23 de julio de 2019, se decretó el aseguramiento de **Un vehículo** tipo SUV, color blanco marca Toyota modelo Land Crusier, año modelo 2006, número de identificación vehicular JTEHTO5J562095871, por ser objeto del delito investigado. **6.-** Carpeta de investigación FED/NAY/TEP/0000227/2016, iniciada por el delito Contra la Salud, previsto en el artículo 194 del Código Penal Federal, en la cual el 26 de noviembre de 2016, se decretó el aseguramiento de **Una Camioneta** marca Dodge, modelo Durango SLT, tipo SUV, 4 puertas color rojo, placas de circulación ULF-34-51, del Estado de Querétaro, número de identificación vehicular 1B4HS28Z6WF177988, por ser instrumento del delito investigado. **7.-** Carpeta de investigación FED/NAY/TEP/0000484/2017, iniciada por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, previsto en el artículo 83 Fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el 25 de septiembre de 2017, se decretó el aseguramiento de **Un Vehículo** de la marca Mercedes Benz, modelo GL 450, tipo SUV, cuatro puertas, color negro, con Placas de Circulación RGM-73-93 del Estado de Nayarit y Número de Identificación Vehicular 4JGBF71E17A110081, de Manufactura Extranjera, Año-Modelo 2007, por ser instrumento del delito investigado. Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material de los agentes del Ministerio Público de la Federación, de la Delegación en el Estado de Nayarit, quienes tienen su domicilio en Avenida las Brisas Plaza Fiesta Tepic, local 2-A, Fraccionamiento Las Brisas, C.P. 63117, Tepic Nayarit.

Atentamente.

Tepic, Nayarit a 22 de octubre de 2022.

Delegado de la Fiscalía General de la República en el Estado de Nayarit.

Mtro. Raúl Jesús Izabal Montoya.

Rúbrica.

(R.- 530224)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Estatal Nuevo León
Gral. Escobedo, N.L.
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.-** Carpeta de investigación **FED/NL/ESC/0002018/2021**, iniciada por el delito de Contra la Salud, Previsto y Sancionado en el Artículo 195 del Código Penal Federal, en la cual el día 26 del mes de Noviembre del año 2021, se decretó el aseguramiento del Vehículo de color guindo, de la marca Honda, placas de registro 1625 Unión Campesina Democrática, Tierra Democracia y Libertad, serie: JHMC6692YC024794.-, por ser instrumento del delito investigado; **2.-** Carpeta de investigación **FED/NL/ESC/0001752/2022**, iniciada por el delito previsto en el artículo 81 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el día 03 del mes de Septiembre del año 2022, se decretó el aseguramiento del vehículo doble propósito de la marca Italika, tipo motocicleta, placas de registro P5BD8 del transporte privado motocicleta del Estado de Nuevo León, número de identificación vehicular: 3SCYDMGE2KU1028532.- **3.-** Carpeta de investigación **FED/NL/ESC/0001981/2022**, iniciada por el delito previsto en el artículo 8 de la Ley Federal para prevenir y sancionar los delitos cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el día 11 del mes de octubre del año 2022, se decretó el aseguramiento del vehículo de la marca Kenworth, tipo tractocamión, de color blanco, número económico 5, placas de registro 89-AR-4Y del Servicio Público Federal, SERIE: 1XKAD49X2CJ300951, y un semirremolque tanque cisterna de color gris, número económico Q-37, serie 1UNST5031BS082463, modelo 2011.- **4.-** Carpeta de investigación **FED/NL/ESC/0000960/2022**, iniciada por un delito previsto y sancionado en el Artículo 8, vigente hasta el 18 de mayo. I. sustraiga hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos, de ductos, vehículos, equipos, instalaciones o activos, sin derechos y sin consentimiento de asignatarios, contratistas, permisionarios, distribuidores o quien pueda disponer de ellos con arreglo a la ley, de la ley federal para prevenir y sancionar los delitos cometidos en materia de hidrocarburos, en perjuicio de la sociedad, en la cual el 23 de mayo de 2022, se decretó el aseguramiento del inmueble ubicado en predio marcado con el número de lote 80 con coordenadas latitud 25.8113661, longitud -100357841 de la colonia Gloria Mendiola Municipio DE General Escobedo, Nuevo Leon, **5.-** Carpeta de investigación **FED/NL/ESC/0000960/2022**, iniciada por el delito de Artículo 8, vigente hasta el 18 de mayo. I. sustraiga hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos, de ductos, vehículos, equipos, instalaciones o activos, sin derechos y sin consentimiento de asignatarios, contratistas, permisionarios, distribuidores o quien pueda disponer de ellos con arreglo a la ley, de la ley federal para prevenir y sancionar los delitos cometidos en materia de hidrocarburos, en la cual el 23 de Mayo de 2022, se decretó el aseguramiento del vehículo incompleto de tres ejes marca internacional modelo MT 035 serie 4400 SBA 6X2 cabina convencional chasis color blanco con placas de circulación 14-AT-1M del servicio de autotransporte federal con número de identificación vehicular 3HANKAAR67L559709, CORRESPONDEN a un vehículo de origen nacional y año modelo 2007, ensamblado en General Escobedo, Nuevo León, por ser instrumento del delito investigado.- -----

Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, Delegación Estatal Nuevo León, de la Fiscalía General de la República, sito en la carretera Monterrey Nuevo Laredo, kilómetro 14.5, en la colonia Nueva Castilla en la ciudad de General Escobedo, Nuevo León, apercibiéndole para que no enajene o grave el (los) bien (es) en comento, haciéndole saber que, en caso de no haber manifestación alguna en el plazo señalado, el bien en referencia causara abandono a favor del Gobierno Federal.-

Atentamente.

General Escobedo, Nuevo León a 27 de octubre de 2022.

El Delegado de la Fiscalía General de la República

Mtro. Gonzalo Sánchez Betanzos

Rúbrica.

(R.- 530229)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Estatal San Luis Potosí
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de la carpeta de investigación, en la cual se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III, 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a la indagatoria que a continuación se describe:

1.- Carpeta de investigación **FED/SLP/MATH/0000730/2022**, iniciada en contra de quien y/o quienes resulten responsables, por el delito de **Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos**, previsto y sancionado en el artículo 83 fracción II, y 83 Quin fracción I, de la Ley Federal de Armas de Fuego Explosivos, en la cual el **29 de junio de 2022, se decretó el aseguramiento** de una bolsa ecológica color roja de la cadena comercial soriana y en su interior 73 sobres color beige, cada uno con numerario en efectivo, dando un total de 245,700.00 pesos, identificado como indicio 1, por ser objeto del delito investigado. 2.- Carpeta de investigación **FED/SLP/SLP/0000961/2021**, iniciada en contra de quien y/o quienes resulten responsables, por el delito de **Robo**, previsto y sancionado en el artículo 376 TER, del Código Penal Federal, en la cual el **07 de septiembre de 2022, se decretó el aseguramiento** de un (01) vehículo tipo tractocamión, tipo quinta rueda, línea t800m, marca kenworth, color naranja, con número de identificación vehicular F469052, con número de motor 79816104, con placas de circulación 38AJ2G, del Servicio de Autotransporte Federal, por ser instrumento del delito investigado. 3.- Carpeta de investigación **FED/SLP/SLP/0001749/2021**, iniciada en contra de quien, y/o quienes resulten responsables, por los delitos de **Contra la Salud y Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos**, previstos y sancionados en los artículos: 477, en la Modalidad de Posesión Simple de Narcótico, de la Ley General de Salud y 83 QUAT Fracción II, en la Modalidad de Posesión de Cartuchos para Arma de Fuego de uso Exclusivo del Ejército Armada y Fuerza Aérea. De la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **28 de diciembre de 2021, se decretó el aseguramiento** de un (01) vehículo automotor marca Nissan, tipo sedan, línea versa, con placas de circulación VER339A, particulares del estado de San Luis Potosí, color gris, con número de identificación vehicular 3N1CN7ADHK458205, con numero de motor HR16816521N, corresponde a un vehículo de origen nacional y un año modelo 2017, por ser instrumento del delito investigado. 4.- Carpeta de investigación **FED/SLP/SLP/0000972/2016**, iniciada en contra de quien y/o quienes resulten responsables, por el delito de **Daños a las Vías Generales de Comunicación**, previsto y sancionado en el artículo 533 párrafo segundo, de la Ley de Vías Generales de Comunicación, en la cual el **03 de julio de 2022, se decretó el aseguramiento** de un (01) Vehículo marca General Motors, tipo pick up cabina extendida (cabina y media), línea Sierra, color gris, con número de identificación vehicular 1GTEC19T93E188900, modelo 2003, de origen extranjero, placas de circulación MV5013H particulares del Estado de Michoacán, por ser instrumento del delito investigado.

Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se aperece, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, en la Delegación Estatal San Luis Potosí, con domicilio en Republica de Polonia Numero 370, colonia número Lomas de Satélite, San Luis Potosí, San Luis Potosí.

Atentamente.
San Luis Potosí, S.L.P. a 25 de octubre de 2022.
El Delegado en San Luis Potosí.
Lcdo. Rodolfo Hernandez Limon
Rúbrica.

(R.- 530230)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Estatal en Chiapas
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
NOTIFICACION POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.- Carpeta de Investigación FED/CHIS/TGZ/0000808/2022**, Iniciada por el delito de a quien Transporte por Territorio Nacional, con el objeto de obtener indirectamente un lucro, a varios extranjeros sin la documentación correspondiente, con el fin de evadir la revisión migratoria, previsto y sancionado por el artículo 159, fracción III, con la agravante de cometerlo respecto de niñas, niños y adolescentes, previsto y sancionado en el artículo 160, fracción I, ambos de la Ley de Migración, en la cual el 21 de mayo de 2022, se decretó el aseguramiento de: Una camioneta marca Ford, modelo F-150, tipo Pick Up, color blanco, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 1FTZX1727XNC24671, de origen extranjero y corresponde a un año modelo 1999, no presenta alteraciones ni modificaciones en sus medios de identificación y una camioneta marca General Motors, modelo Suburban, tipo MPV, color café con negro, con placas de circulación dlr-667-c particulares del estado de Chiapas, con número de identificación vehicular 3GCEC26K3PM119427, es de origen nacional y corresponde a un año modelo 1993, no presenta alteraciones ni modificaciones en sus medios de identificación, **por ser objeto del delito investigado. 2.- Carpeta de Investigación FED/CHIS/TAP/0000444/2022**, iniciada por el delito previsto en el artículo 159 fracción III. Albergue o Transporte por el Territorio Nacional, con el Objeto de obtener Directa o Indirectamente un Lucro, a uno o varios Extranjeros con el fin de evadir la Revisión Migratoria. de la ley de Migración y artículo 160 fracción I. respecto de niñas, niños y adolescentes o cuando se induzca, procure, facilite u obligue a un niño, niña o adolescente o a quien no tenga capacidad para comprender el significado del hecho, a realizar cualquiera de las conductas descritas en el artículo anterior; de la Ley de Migración; en la cual el 26 de agosto de 2022, se decretó el aseguramiento de: Una Camioneta Marca Ford, Tipo Van, Modelo Econoline150, Color Blanca con Franjas Verdes, Cinco Puertas, "Ambulancia Urgencias Médicas Traslados" Torreta en la parte superior, sin placas de Circulación, Identificación Vehicular 1FTRE14W94HB43310, **por ser objeto del delito investigado. 3.- Carpeta de Investigación FED/CHIS/TGZ/0000339/2016**, iniciada por el delito de a quien Transporte por el Territorio Nacional, con el Objeto de obtener Directa o Indirectamente un Lucro, a uno o varios Extranjeros con el fin de evadir la Revisión Migratoria; con la Agravante de que dicha conducta se realice respecto de Niñas, Niños y Adolescentes, previsto en el artículo 159, fracción III, en relación al 160, fracción I, de la Ley de Migración, en la cual el **07 de abril de 2016, se decretó el aseguramiento de: 1.-** Un vehículo de la marca Chevrolet, línea Silverado, tipo Pick up cabina extendida, color blanco, modelo 1999, origen extranjero, con número de identificación vehicular: 2GCEK19T7X114039, con placas de circulación XT-98-671, particulares del Estado de Veracruz; y **2.-** Un vehículo de la marca Ford, Submarca Explorer, tipo multipropósito, color rojo, modelo 1996, origen extranjero, con número de identificación vehicular: 1FMCU22X9TUC59019, con placas de circulación DRL-20-53, particulares del Estado de Chiapas; ambos **por ser instrumentos del delito investigado.** -----

- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, de la Fiscalía General de la República en Chiapas, con domicilio Libramiento Sur Poniente número 2069, colonia Belén, código postal 29067, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Atentamente
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas a 24 de octubre del 2022.
El Delegado Estatal en Chiapas.
Licenciado Ignacio Alejandro Vila Chávez.
Rúbrica.

(R.- 530232)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de la Carpeta de Investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/ZAP/0001979/2022**, iniciada por el delito de Daño en Propiedad Ajena, previsto en el artículo 399 y sancionado en el artículo 370 segundo párrafo del Código Penal Federal, en la cual el **04 de julio de 2022, se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca Dodge, tipo Multiuso, línea Grand Caravan, versión ES, estilo Van Extendida, cuatro puertas, color gris, con placas de circulación JKR-42-32 del estado de Jalisco y número de identificación vehicular 2D4GP54L93R229012, por considerarse **instrumento** del delito investigado, **2.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/TEPMOR/0001141/2022**, iniciada por el delito de Contra la Salud previsto y sancionado en el artículo 195 del Código Penal Federal, en la cual el **13 de Mayo 2022, se decretó el aseguramiento** de un vehículo tipo Motocicleta marca Italika, línea DM250, estilo doble propósito, color azul matizado, serie LZSK4FKK0NF032397, por constituir **instrumento** del delito investigado, **3.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/PTOVAL/0001067/2021**, iniciada por el delito de portación de arma de fuego sin licencia, previsto y sancionado en el artículo 83 fracción II y 83 Quat fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **20 de abril 2022, se decretó el aseguramiento** de a) un vehículo marca Ford modelo F-150 Lobo Platinum, tipo pick up, sin placas de circulación color blanco, con número de serie 1FTEW1EG4JFD90468, año 2018; b) un vehículo marca Chevrolet, modelo Cheyene, tipo Pick Up, color café, con placas de circulación JV-48-334 del Estado de Jalisco, con número de serie 3GCRKTE38AG283198, año 2010; por constituir **instrumento** del delito investigado, **4.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0002641/2022**, iniciada por el delito de posesión de cartuchos y cargadores de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el artículo 83 Quat, fracción II, 83 Quintus fracción I y II todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **23 de agosto de 2022, se decretó el aseguramiento** de a).- Vagoneta marca Chrysler, submarca jeep, tipo Suv, modelo Wrangler, línea Unlimited Sport, cinco puertas, color gris, con placas de circulación TMG-88-22, particulares del Estado de Oaxaca, con niv 1C4ABJWDGXJL879894. b).-Vagoneta marca Acura, tipo MPV, Modelo MDX, color blanco, cinco puertas, con placas de circulación PGR-349-B, particulares del Estado de Michoacán, con placas 5KCYD4860HB800377. c).- camión unitario ligero marca Mitsubishi, tipo pick-up modelo L 200, doble cabina 4 puertas, color blanco, con placas de circulación NH-4239-B del Estado de Michoacán, con NIV MMBNL45K9KH011527. d).- Vagoneta marca Acura, tipo MPV, o Pick-Up, modelo MDX, color blanco, cinco puertas, con placas de circulación PGP-657-5, del Estado de Michoacán, con número de serie 19UYD4863JL900108. e).- Vagoneta marca Honda, tipo MPV, Modelo Pilot, Color gris, cinco puertas, con placas de circulación PUV-892-A, particulares del Estado de Michoacán, con número de serie 5KBYF5892MB800437. f).- camión unitario ligero marca JAC, Tipo Pick-Up, modelo no visible, color rojo, doble cabina, cuatro puertas, con placas de circulación JW-90-769, del Estado de Jalisco, con niv 3GA5D1544LM182033, al considerar **instrumento** de los delitos investigados, **5.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0001324/2021**, iniciada por el delito de transporte de marihuana, previsto y sancionado en el artículo 194 fracción I, del Código Penal Federal, en la cual el día **17 de mayo de 2021, se decretó el aseguramiento** de un camión unitario ligero marca Toyota, tipo pick-up, modelo Tundra, color gris, doble cabina, cuatro puertas, con placas de circulación MT-1982-R particulares del estado de Michoacán, número de identificación vehicular 5TFHY5F15CX225115, año modelo 2012; ello, por constituir **instrumento** del delito

investigado, **6.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0004133/2020**, iniciada por el delito de portación de arma de fuego sin licencia, previsto y sancionado en el artículo 81 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **25 de noviembre del 2020, se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca Ford, línea Mercury, tipo Sedan, modelo sable, color negro, cuatro puertas, con placas de circulación NFL-27-36 particulares del Estado de México, serie 1MEHM42WX8G600042, año modelo 2008; ello, por constituir **instrumentos** del delito investigado, **7.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0000796/2020**, iniciada por un delito contra la salud, previsto y sancionado en el artículo 194 fracción I, del Código Penal Federal, en la cual el **24 de febrero de 2020, se decretó el aseguramiento** de un automotor marca Nissan, tipo Camión, versión 4x4 (cuatro ruedas motrices), estilo Pickup Cabina King, dos puertas, color blanco y con número de identificación vehicular 1N6HD16D16Y7RC327854, correspondiente a un origen extranjero (Estados Unidos) y año-modelo 1994, por constituir **producto** del delito investigado-----

--- Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, Delegación en el estado de Jalisco con domicilio en Av. 16 de Sep. Número 591, Colonia Mexicaltzingo, Guadalajara, Jalisco.

Atentamente.

Guadalajara, Jalisco a 27 de octubre de 2022.

Delegado Estatal en Jalisco

Doctor Juan Victor Manuel Guajardo Sosa

Rúbrica.

(R.- 530217)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Estado de México
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III, 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción I, III, V, VI, VII y VIII, de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen:

1.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TOL/0002896/2022, iniciada por los delitos de Contra la Salud, previsto y sancionado en el artículo 194, fracción I, del Código Penal Federal y Portación de Arma de Fuego sin Licencia previsto y sancionado en el artículo 81, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el treinta de agosto de dos mil veintidós se decretó el aseguramiento de: UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE 15 DE MAYO, COLONIA SHIGANDI, POBLADO DE SANTIAGO TLACOTEPEC, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, CON COORDENADAS GEOGRÁFICAS 19.228179, -99.668575, CORRESPONDIENTE A UNA CASA HABITACIÓN DE CONCRETO DE DOS NIVELES, CON FACHADA COLOR GRIS CON VIVOS ROJOS, VENTANAS FORMA CUADRANGULAR CON HERRERÍA EN COLOR NEGRO, CON VÍA DE ACCESO PERSONAL TIPO PEATONAL EN MATERIAL DE REJA CON CUBIERTA EN SU PARTE INTERIOR EN COLOR BLANCO, EL SEGUNDO NIVEL PRESENTA FACHADA DE BLOCK EN SU COLOR NATURAL Y TECHO DE LÁMINA, EN LA PARTE SUPERIOR DE PUERTA DE ACCESO SE UBICA UN NICHOS DE TABIQUE Y BLOCK APRECIÁNDOSE QUE AL INTERIOR SE APRECIAN IMÁGENES RELIGIOSAS CONOCIDAS COMO "SAN JUDAS TADEO" Y "VIRGEN DE GUADALUPE"; **por ser un instrumento del delito investigado. 2.-** Carpeta de Investigación **FED/MEX/CHAL/0002026/2022**, iniciada

por el delito Comercio Ilícito de Hidrocarburo, previsto en el artículo 9, fracción I, de la Ley para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el seis de octubre de dos mil veintidós se decretó el aseguramiento de: **(01) INMUEBLE CONSISTENTE EN ESTACIÓN ECOLÓGICA PARA CARBURACIÓN DE GAS L.P., UBICADA EN CALLE MARTÍN CARRERA, SIN NÚMERO, COLONIA SAN ANTONIO TLALPIZAHUAC, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, CON COORDENADAS GEOGRÁFICAS 19.333885, -98.950391; por ser un instrumento del delito investigado.**

3.- Carpeta de Investigación FED/MEX/NEZA/0005316/2020, iniciada por el delito de Contra la Salud, previsto y sancionado en el artículo 198, párrafo segundo, del Código Penal Federal, en la cual el veintiocho de enero de dos mil veintidós se decretó el aseguramiento de: UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE CADENA, NÚMERO 329, MANZANA 19, LOTE 25, COLONIA MODELO, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, **por ser un instrumento del delito investigado;**

4.- Carpeta de Investigación FED/MEX/NEZA/0002471/2020, iniciada por el delito de Daño en Propiedad Ajena, previsto y sancionado en el artículo 399, del Código Penal Federal, en la cual el siete de junio de dos mil veinte se decretó el aseguramiento de: UN VEHÍCULO MARCA TOYOTA SIENNA XLE, TIPO MINI VAN MULTIPROPÓSITO CUATRO PUERTAS, AÑO MODELO 2005, COLOR GRIS OXFORD, CON NÚMERO DE SERIE 5TDZA22C95S352781, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN NPA5539, DEL ESTADO DE MÉXICO, DE ORIGEN EXTRANJERO; **por ser un instrumento del delito investigado.**

5.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TEX/0004937/2021, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el dos de diciembre de dos mil veintiuno se decretó el aseguramiento de: UN INMUEBLE UBICADO EN CAMINO DE LAS TORRES Y/O CALLE CEDRO, SIN NÚMERO, POBLADO SANTA CATARINA, MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO; **por ser un instrumento del delito investigado.**

6.- Carpeta de Investigación FED/MEX/ECAT/0002725/2022, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, en la cual el doce de octubre de dos mil veintidós se decretó el aseguramiento de: UN AUTOMÓVIL HATCHBACK, MARCA REANULT, LINEA/MODELO CLIO, AÑO MODELO 2004, COLOR NARANJA, PLACAS DE CIRCULACIÓN NRH-43-51 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON NÚMERO DE SERIE 3BNBB2J694L903430 DE ORIGEN NACIONAL; **por ser un instrumento del delito investigado.**

7.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TOL/0001231/2016 iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el dieciséis de julio de dos mil dieciséis se decretó el aseguramiento de: AUTOTANQUE CON SEMIREMOLQUE, COLOR BLANCO, TANQUE ELÍPTICO CON CAPACIDAD DE TREINTA MIL LITROS, ROTULADO CON LA LEYENDA "AUTOTRANSPORTES DE OCCIDENTE CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 135WJ9DE TRANSPORTE PÚBLICO FEDERAL; **por ser un instrumento del delito investigado.**

8.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TEX/0005286/2019 Y SU ACUMULADA FED/MEX/TEX/0005730/2020 iniciada por el delito de Sustracción Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 8, fracción I, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno se decretó el aseguramiento de: UN INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA ADOLFO LÓPEZ MATEOS SIN NÚMERO, COMUNIDAD DE CUAUTLANCINGO, MUNICIPIO DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO. COORDENADAS GEOGRAFICAS 19.702976 N, - 99.772841 W; **por ser un instrumento del delito investigado.** Lo anterior, a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231, del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del Agente del Ministerio Público de la Federación, de la Fiscalía General de la República en la Delegación Estado de México, con domicilio en Calle Héctor Fix Zamudio, número 105, colonia Ex Parque Cuauhtémoc, C.P. 50010, Toluca, Estado de México.

Atentamente

Toluca, Estado de México; 21 de octubre de 2022.

Delegado de la Fiscalía General de la República en el Estado de México

Mtro. Julio César Ulises Chávez Ramos.

Rúbrica.

(R.- 530222)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Estatal Sonora
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen:

1.- Carpeta de Investigación **FED/SON/NAVO/0003162/2020**, iniciada por el delito de Previsto y Sancionado en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, Decretándose el aseguramiento de seis muebles, 01.- vehículo tipo vagoneta, marca Jeep, color gris, modelo 2004, con placa de circulación trasera CHR2436 del Estado de Arizona, con número de serie 1J4GX48S54C375663. 02.- vehículo tipo vagoneta, marca Ford, línea Expedición, color blanco, modelo 2005, sin placas de circulación, con número de serie 1FMFU17545LA00350. 03.- vehículo tipo pick up, marca Ford, línea F250, color blanco, modelo 1993, sin placas de circulación, con número de serie 1FTHX26G7PKB11528. 04.- vehículo tipo vagoneta, marca Nissan, línea Xterra, color blanco, modelo 2002, placas de circulación VZH-636-A del Estado de Sonora, con número de serie 5N1MD28Y72C580209. 05.- remolque de la marca alescima, tipo cama baja, modelo 2019, para ganado, sin placas de circulación y con número de serie 3H9022H55KM011218. 06.- remolque de la marca banense, tipo cama caja para ganado, color blanco, modelo 2007, sin placas de circulación y con número de serie 3DBGB14257C000272. Así como un inmueble ubicado en camino de terracería, sin número visible, en coordenadas geográficas 27.240505" latitud norte, -109.317492 longitud oeste, en las inmediaciones de la localidad denominada El sabino, municipio de Navojoa, Sonora., por ser Objeto e Instrumento del delito que se investiga. 2.- Carpeta de Investigación **FED/SON/GUAY/0003349/2021**, iniciada por el delito Contra la Salud, Decretándose el aseguramiento de un inmueble ubicado en las inmediaciones de la calle torres s/n, entre las calles yuste y vergea en ocotillo, municipio de Guaymas, Sonora, coordenadas geográficas 27.94903 Y -110.91587, por ser objeto e instrumento del delito que se investiga. 3.- Carpeta de Investigación **FED/SON/CABO/0002997/2021**, iniciada por el delito Posesión De Cartuchos Para Armas De Fuego Del Uso Exclusivo Del Ejército, Armada Y Fuerza Aérea Nacional, Decretándose el aseguramiento de un mueble un vehículo de la marca Cadillac, Línea Escalade, cuatro puertas, color guinda, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 1GYEK63N93R245254, de origen extranjero, de año modelo 2003., por ser Objeto e Instrumento del delito que se investiga. 4.- Carpeta de Investigación **FED/SON/NOG/0000820/2022**, iniciada por el delito Contra la Salud, Posesión de Cartuchos, Cargadores y Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, Decretándose el aseguramiento de un numerario, \$202,180.00 (doscientos dos mil ciento ochenta pesos 00/100 moneda nacional, por ser Objeto e Instrumento del delito que se investiga. 5.- Carpeta de Investigación **FED/SON/NOG/0000820/2022**, iniciada por el delito Contra la Salud, Posesión de Cartuchos, Cargadores y Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, Decretándose el aseguramiento de un numerario, \$6,675.00 (seis mil seiscientos setenta y cinco dólares 00/100 moneda americana, por ser Objeto e Instrumento del delito que se investiga. 6.- Carpeta de Investigación **FED/SON/HSO/0004160/2019**, iniciada por el delito Posesión de cartuchos del uso exclusivo, Decretándose el aseguramiento de un mueble, Camioneta marca Chevrolet, tipo Pick Up, cabina extendida de 4 puertas, serie Cheyenne, color gris, sin placas de circulación, año 2008, serie 1GCEK19J38Z214554. por ser Objeto e Instrumento del delito que se investiga. 7.- Carpeta de Investigación **FED/SON/GUAY/0003358/2021**, iniciada por el delito de Contra la Salud, Decretándose el aseguramiento de

un inmueble, 1.- Inmueble ubicado en calle Colina de Guaymas frente esquina de Colina de Viento, en la colonia Las Colinas en Guaymas, Sonora, con las coordenadas geográficas Latitud 27.90752, Longitud -110.922444 (Planta Baja), por ser Objeto e Instrumento del delito que se investiga; 8.- Carpeta de Investigación **FED/SON/NOG/0001147/2020**, iniciada por el delito de Contra la Salud en la modalidad de cultivo de cannabis sativa l. comúnmente conocida como marihuana, con financiamiento de terceros, Decretándose el aseguramiento de un inmueble, "Club Campestre Dolisa" Predio Ubicado En El Ejido Janos, Perteneciente al Municipio de Ímuris, Sonora, en una de las Construcciones, Se le aprecia la Leyenda, En Coordenadas (30.843943 -110.827373), por ser Objeto e Instrumento del delito que se investiga

Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, de la Delegación en el estado Sonora de con domicilio Boulevard García Morales No. 1042, colonia La Manga, Hermosillo, Sonora, C.P. 83220.

Atentamente.

Hermosillo, Sonora a 03 de noviembre de 2022.

El Delegado de la Fiscalía General de la República en Sonora

Lic. Francisco Sergio Méndez.

Rúbrica.

(R.- 530228)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Estatal Sonora
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen:

1.- Carpeta de Investigación **FED/SON/CABO/0001205/2022**, iniciada por el delito Posesión de Cartuchos y Cargadores para Armas de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, Decretándose el aseguramiento de un mueble, Un vehículo de la marca Jeep, línea Grand Cherokee, tipo Multipropósito, cinco puertas, color gris, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 1J8H558T09C517389, de origen extranjero, de año modelo 2009, por ser Objeto e Instrumento del delito que se investiga. 2.- Carpeta de Investigación **FED/SON/CABO/0001205/2022**, iniciada por el delito Posesión de Cartuchos y Cargadores para Armas de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, Decretándose el aseguramiento de un mueble Un vehículo de la marca Ford, línea Expedition, tipo Multipropósito, cinco puertas, color guinda, con placas de circulación LPZ-41-13 para el Estado de México, con número de identificación vehicular 1FMRU17LZ1LB33615, de origen extranjero, de año modelo 2001., por ser Objeto e Instrumento del delito que se investiga. 3.- Carpeta de Investigación **FED/SON/CABO/0000372/2022**, iniciada por el delito Posesión de Cartuchos para Armas de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, Decretándose el aseguramiento de un mueble, Vehículo tipo SUV, marca Volkswagen, línea Touareg, modelo 2006, color blanco/negro serie WVGM67L86D048934, por ser Objeto e Instrumento del delito que se investiga. 4.- Carpeta de Investigación

FED/SON/CABO/0000129/2022, iniciada por el delito Posesión de Cartuchos para Armas de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, Decretándose el aseguramiento de un mueble, Un vehículo tipo vagoneta, marca jeep, línea Gran Cherokee, color negro con número de serie 1J8HR68256C165916, por ser Objeto e Instrumento del delito que se investiga. **5.-** Carpeta de Investigación **FED/SON/CABO/0000148/2022**, iniciada por el delito previsto en el Artículo 83 Quat Fracción II. De La Ley Federal Para Armas De Fuego Y Explosivos, Decretándose el aseguramiento de un mueble, Un vehículo de marca Jeep, línea Cherokee, modelo 2007, color negro, con número de serie 1J8HR58287C658999, sin placas de circulación, con blindaje, por ser Objeto e Instrumento del delito que se investiga. **6.-** Carpeta de Investigación **FED/SON/CABO/0001501/2017**, iniciada por el delito de Portación de Armas de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada Y Fuerza Aérea, Decretándose el aseguramiento de dos muebles, un vehículo tipo pick up, marca Dodge, línea RAM 2500, modelo 2009, color gris, sin placas de circulación, serie número 1D3HV16T79J510422, así como un vehículo marca Jeep, línea Grand Cherokee, color café, modelo 2003, sin placas de circulación, serie número 1J4GX58N33C539491, por ser Objeto e Instrumento del delito que se investiga. **7.-** Carpeta de Investigación **FED/SON/SLRC/0001738/2019**, iniciada por el delito previsto en el Artículo 83 Quat Fracción II. De La Ley Federal Para Armas De Fuego Y Explosivos, Decretándose el aseguramiento de un inmueble, una casa ubicada en avenida zacatecas y calle 45, colonia progreso, identificado como lote número 7 (siete), de la manzana número 64 (sesenta y cuatro), zona 03, de la ampliación del fundo legal, con clave catastral 09-502-007, e inscrito en el registro público de la propiedad el comercio, bajo el número 25218, de la sección registro inmobiliario del volumen 189 del libro v, de fecha 12 de abril del año 2012, el cual tiene una superficie de 503.00 m2 y las medidas y colindancias Siguientes: Al Norte: (Nor-Este) En 20.35 M, Con Lotes Número 8 Y 9, Al Sur: (Sur- Oeste) En 22.10 M, Con Avenida Zacatecas "A", Al Este: (Sur- Este) En 22.56 M, Con Lote Número 6, Y Al Oeste (Nor-Oeste) En 22.60 M , Con Calle 45, por ser Objeto e Instrumento del delito que se investiga. **8.-** Carpeta de Investigación **FED/SON/HSO/0000748/2022**, iniciada por el delito de posesión de cartuchos para armas de fuego del uso exclusivo del ejército, armada y fuerza aérea, Decretándose el aseguramiento de dos muebles, Un vehículo marca Dodge, línea Durango, de color negro, cuatro puertas, con placas de circulación HZX1777 del Estado de Jalisco, modelo 19987, con número de identificación vehicular 1B4HS28Y2WF121988. así como un vehículo de la marca Chevrolet, tipo Suburban, color negro, cuatro puertas, con placas de circulación X10ANA de la Ciudad de México, modelo 2007, con número de identificación vehicular 3GNFC16J27G282677., por ser Objeto e Instrumento del delito que se investiga. **9.-** Carpeta de Investigación **FED/SON/HSO/2047/2021**, iniciada por el delito de Recursos de Procedencia Ilícita, Decretándose el aseguramiento de un mueble, Un vehículo de la marca Chevrolet, línea Silverado 1500, tipo Pick Up doble cabina, cuatro puertas, color blanco, sin placas de circulación y número de identificación vehicular a la vista 3GRKTE35AG185732, corresponde a un vehículo de origen nacional y de año modelo 2010, con blindaje artesanal, por ser Objeto e Instrumento del delito que se investiga. **10.-** Carpeta de Investigación **FED/SON/NOG/0002642/2018**, iniciada por el delito de Artículo 9 Fracción II, De La Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, Decretándose el aseguramiento de un mueble, Vehículo Tipo Pick Up, Marca Chevrolet, Color Blanco, Modelo 1979, Con Numero De Serie Tcl149z525853, por ser Objeto e Instrumento del delito que se investiga.

Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, de la Delegación en el estado Sonora de con domicilio Boulevard García Morales No. 1042, colonia La Manga, Hermosillo, Sonora, C.P. 83220.

Atentamente.

Hermosillo, Sonora a 03 de agosto de 2022.

El Delegado de la Fiscalía General de la República en Sonora

Lic. Francisco Sergio Méndez.

Rúbrica.

(R.- 530233)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Estatal Veracruz, Ver.
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.-** Carpeta de investigación **FED/VER/VER/0001258/2022**, iniciada por el delito de portación de arma de fuego de uso exclusivo del ejército, armada y fuerza aérea previsto y sancionado en el Artículo 83 Fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **15 de abril de 2022, se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca Nissan, tipo Sentra, modelo 2000, color rojo, placas de circulación YGJ2320 del estado de Veracruz, número de identificación vehicular 3N1DB41S7YK088748, por ser **instrumento** del delito investigado; **2.-** Carpeta de investigación **FED/VER/VER/0001201/2021**, iniciada por el delito de portación de arma de fuego de uso exclusivo del ejército, armada y fuerza aérea previsto y sancionado en el Artículo 83 Fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **16 de abril de 2021, se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca Chrysler, modelo Shadow, tipo hatchback, carrocería en color negro, placas de circulación YJG6316 del Estado de Veracruz, número de serie 3C3B548W8RT258135, por ser **instrumento** del delito investigado; **3.-** Carpeta de investigación **FED/VER/TXPAN/005261/2018**, iniciada por el delito de posesión de hidrocarburo previsto y sancionado en el Artículo 9 fracción II de la Ley Federal para prevenir y sancionar delitos en materia de Hidrocarburos, en la cual el **01 de octubre de 2018, se decretó el aseguramiento** de un automotor marca Freightliner, modelo CST120, clase chasis cabina, cabina color blanco, dos puertas y tanque cisterna en la parte posterior de color blanco, año del modelo 2010, placas metálicas de circulación 839-EZ-6 México-carga, número de identificación vehicular 3ALHXCBS1ADH90987, por ser **instrumento** del delito investigado; **4.-** Carpeta de investigación **FED/VER/TXPAN/0003760/2021**, iniciada por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos previsto y sancionado en el Artículo 83 Fracción III, 83 Quat F-II y 83 Quintus F-II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **1 de enero de 2022, se decretó el aseguramiento** de un Vehículo marca Jeep, tipo Camioneta SUV, Modelo Liberty 4x2, Color Gris, con Placas de Circulación XGA-571-A del Estado de Tamaulipas, México, con número de identificación vehicular 1J4GL58K14W187965 de Origen Extranjero, Modelo 2004, por ser **instrumento** del delito investigado; **5.-** Carpeta de investigación **FED/VER/TXPAN/0003047/2021**, iniciada por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos previsto y sancionado en el Artículo 83 Quat F-II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **05 de noviembre de 2021, se decretó el aseguramiento** de un Vehículo marca Ford, tipo Camioneta Pick up, Modelo Explorer Sport Track XLT, Color Negro, con Placas de Circulación WM5126A del Estado de Tamaulipas, México, con número de identificación vehicular 1FMEU3188GUA03360 de Origen Extranjero, Modelo 2009, por ser **instrumento** del delito investigado; **6.-** Carpeta de investigación **FED/VER/TXPAN/0003504/2021**, iniciada por el delito de Violación a la Ley de Migración previsto y sancionado en el Artículo 159 Fracción I; De La Ley de Migración, en la cual el **19 de enero de 2022, se decretó el aseguramiento** de un Vehículo marca Nissan, tipo Sedan, Modelo Versa, Clase Automóvil, Color Blanco, con Placas de Circulación RYT-964-A del Estado de Nuevo León, México, con número de identificación vehicular 3N1CN7AD9JK448842 País México, Modelo 2018 y un Vehículo marca Chevrolet, tipo Camioneta SUV, Modelo Travers, Color Rojo, con Placas de Circulación SKR-9954 del Estado de Nuevo León, México, con número de identificación vehicular 1GNKR8KD8EJ170287 País México, Modelo 2014 por ser **instrumentos** del delito investigado; **7.-** Carpeta de investigación **FED/VER/TXPAN/0003510/2019**, iniciada por el delito de Violación a la Ley de Migración previsto y sancionado en el Artículo 159 Fracción II de la Ley de Migración, en la cual el **26 de julio de 2019, se decretó el aseguramiento** de un Vehículo marca Kenworth, tracto camión tipo Termo King quinta rueda T600, color azul con placas de circulación 565DX8 del Servicio Público Federal, año modelo 1987, número de serie 1XKAD29X3HJ341679, de origen Norteamericano y un Vehículo Semirremolque, tipo caja refrigerada de dos ejes marca Great Dane de 53 pies de largo, con placas de circulación 399TX8X del Servicio Público Federal, con la pintura en su carrocería en color gris, número de serie 1GRAA9620RW083704, de origen Norteamericano, Modelo 1994, por ser **instrumentos** del delito investigado; **8.-** Carpeta de investigación **FED/VER/TXPAN/0000015/2016**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo previsto y sancionado en el Artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **7 de mayo de 2016, se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca Chevrolet, tipo Pick Up, cabina y media, placa de circulación WM26196 del estado de Tamaulipas, color blanco, modelo 1992 con número de serie 2GCEC19K4N196401 y un camión marca Chevrolet, tipo chasis, cabina con tanque cisterna, línea Brigadier, placa de circulación RH23926 del estado de Nuevo León, color blanco, número de serie 1GDT9C4C8FV508054 por ser **instrumentos** del delito investigado; **9.-** Carpeta de investigación **FED/VER/TXPAN/0001264/2016**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego sin

Licencia previsto y sancionado en el Artículo 81 de la Ley Federal de Arma de Fuego y Explosivos, en la cual el **21 de octubre de 2016, se decretó el aseguramiento** de un Vehículo de la marca Ford tipo Mondeo, modelo 2002, color negro con franjas color gris, con placas de circulación YCN7587 del estado de Veracruz, con número de serie WFOLT43L823106003, por ser **instrumento** del delito investigado; **10.-** Carpeta de investigación **FED/VER/TXPAN/0002287/2017**, iniciada por el delito de Daños previsto y sancionado en la Ley General de Vías de Comunicaciones, en la cual el **22 de mayo de 2019, se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca Ford, tipo camioneta Pick Up, cabina y media 4x2, modelo Ranger XLT, color negro, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 1FTCR14U6NTA48226, año de modelo 1992, por ser **instrumento** del delito investigado; **11.-** Carpeta de investigación **FED/VER/TXPAN/0002215/2020**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército Armada y Fuerza Aérea y Contra la Salud previsto y sancionado en el Artículo 81 de la Ley Federal de Arma de Fuego y Explosivos, en la cual el **28 de julio de 2020, se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca NISSAN, submarca Tsuru, color blanco naranja, modelo 2016, por ser **instrumento** del delito investigado; **12.-** Carpeta de investigación **FED/VER/TXPAN/0003844/2020**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército Armada previsto y sancionado en el Artículo 83 fracción II de la Ley Federal de Arma de Fuego y Explosivos, en la cual el **11 de diciembre de 2020, se decretó el aseguramiento** de una motocicleta marca ITALIKA, modelo DM 200, año 2017, color verde, NIV 3SCYDMGE2H1021444, sin placas de circulación, por ser **instrumento** del delito investigado; **13.-** Carpeta de investigación **FED/VER/TXPAN/0001540/2021**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército Armada previsto y sancionado en el Artículo 83 fracción II de la Ley Federal de Arma de Fuego y Explosivos, en la cual el **18 de mayo de 2021, se decretó el aseguramiento** de un Vehículo tipo Camioneta Ford-150 color blanco, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 2FTRF072X3CA88520, por ser **instrumento** del delito investigado; **14.-** Carpeta de investigación **FED/VER/TXPAN/0001052/2022**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego sin Licencia previsto y sancionado en el Artículo 81 de la Ley Federal de Arma de Fuego y Explosivos, en la cual el **04 de abril de 2022, se decretó el aseguramiento** de un Vehículo tipo motocicleta de trabajo, marca Kurizai, línea Atom 150, año de modelo 2017, por ser **instrumento** del delito investigado; **15.-** Carpeta de investigación **FED/VER/TXPAN/0003090/2022**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército Armada y Fuerza Aérea previsto y sancionado en el Artículo 83 fracción II de la Ley Federal de Arma de Fuego y Explosivos, en la cual el **17 de septiembre de 2022, se decretó el aseguramiento** de un vehículo de la marca Dodge, sublínea Durango, de color gris, placas de circulación con la leyenda UCD 99714, con número de serie 1D4SD5GT9BC592870, por ser **instrumento** del delito investigado; **16.-** Carpeta de investigación **FED/VER/TXPAN/0005102/2019**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego sin Licencia previsto y sancionado en el Artículo 81 de la Ley Federal de Arma de Fuego y Explosivos, en la cual el **27 de noviembre de 2019, se decretó el aseguramiento** de una motocicleta marca Italika, modelo Forza 180 FT, año de modelo 2017, sin placas de circulación., por ser **instrumento** del delito investigado; **17.-** Carpeta de investigación **FED/VER/TXPAN/0001411/2022**, iniciada por el delito de portación de arma de fuego de uso exclusivo del ejército armada y fuerza aérea previsto y sancionado en el Art 83 Fracción III de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **27 de junio de 2022, se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca jeep, sublínea Grad Cherokee, de color blanco, modelo 2011, con número de serie 1J4RR6GT1BC597980, con placas de circulación número YAW249B del Estado de Veracruz, por ser **objeto** del delito investigado; **18.-** Carpeta de investigación **FED/VER/PRICA/0001392/2022**, iniciada por el delito de daños en las vías generales de comunicación, cometido por imprudencia con motivo del tránsito de vehículos por carretera previsto y sancionado en el Artículo 533 párrafo segundo de la Ley de Vías Generales de Comunicación, en la cual el **10 de junio de 2022, se decretó el aseguramiento** de un vehículo tipo camioneta, marca Ford, modelo Explorer, tipo mpv, color café, 5 puertas, placas de circulación WTG-957-A del Estado de Tabasco, NIV 1FMZU74E0YZA82356, de origen extranjero, modelo 2000, por ser **instrumento** del delito investigado.-----

- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, de la Delegación en el estado de Veracruz con domicilio en Av. J. B. Lobos No. 684. Col. Reserva Territorial el Coyol, Veracruz, Ver.

Atentamente.

Veracruz, Ver. a 28 de octubre de 2022.

El Delegado de la Fiscalía General de la República en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave
Con fundamento en lo dispuesto por los artículos Tercero, Sexto y Décimo segundo
transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República.

Lic. Gonzalo Medina Palacios.

Rúbrica.

(R.- 530218)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Michoacán
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.-** Carpeta de investigación **FED/MICH/MLM/0001584/2017**, iniciada por el delito de Falsificación de Uniformes y Divisas de las Fuerzas Armadas o de Cualquier Institución de Seguridad Pública, Previsto y Sancionado en el artículo 250 Bis, Fracción VI del Código Penal Federal, en la cual el **04 de julio de 2017, se decretó el aseguramiento** de Vehículo marca Chevrolet, de la línea pick up, color negro, modelo cabina convencional, con placas de circulación GX-8308-A de Guerrero, con Número de Serie: 1GCEC14X83Z294631, país de origen E.U.A, modelo 2003, por ser **instrumento** del delito investigado. **2.-** Carpeta de investigación **FED/MICH/MLM/0002172/2017**, iniciada por el delito de Portación de arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, Previsto y Sancionado en el Artículo 83 fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **08 de abril de 2021, se decretó el aseguramiento** de Vehículo marca Renault, tipo hatchback, modelo Clío, color rojo, placas de circulación 335-YMC del Distrito Federal, con número de identificación vehicular: 3BMBB2J635L307831, corresponde a un vehículo de origen nacional y año modelo 2005, por ser **instrumento** del delito investigado. **3.-** Carpeta de investigación **FED/MICH/MLM/0000847/2022**, iniciada por el delito de Transporte, Sustracción y Posesión de Hidrocarburos, Previsto y Sancionado en el Artículo 9 fracción II de la Ley Federal Para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos en la cual el **11 de abril de 2022, se decretó el aseguramiento** de un Vehículo marca GMC, tipo camioneta, modelo estacas, carrocería cabina 2 puertas, con placa de circulación delantera MV-3227-H transporte privado camión del estado de Michoacán, color guinda, con número de identificación vehicular 3GCJC44XXNM135520, vehículo de origen nacional, año modelo 1992, por ser **instrumento** del delito investigado. **4.-** Carpeta de investigación **FED/MICH/MLM/0002138/2019**, iniciada por el delito de Falsificación de Uniformes y Divisas de las Fuerzas Armadas o de Cualquier Institución de Seguridad Pública, Previsto y sancionado en el artículo 250 Bis, Fracción VI del Código Penal Federal, en la cual el **10 de julio de 2019, se decretó el aseguramiento** de un Vehículo marca Nissan Pick up, modelo Frontier D22/NP300, color gris, con placas de circulación MT-1906-A del Estado de Michoacán, con número de serie: 3N6AD35C5GK869402, es de origen nacional, año modelo 2016, por ser **instrumento** del delito investigado. **5.-** Carpeta de investigación **FED/MICH/MLM/0003294/2019**, iniciada por el delito de Falsificación de Uniformes y Divisas de las Fuerzas Armadas o de Cualquier Institución de Seguridad Pública, Previsto y sancionado en el artículo 250 Bis, Fracción VI del Código Penal Federal, en la cual el **01 de octubre de 2016, se decretó el aseguramiento** de un Vehículo de pasajeros, carrocería Hatchback, 5 puertas, modelo GOL, color GRIS, placas de circulación PFR-945-A del Estado de Michoacán, con número de identificación Vehicular: 9BWABO5U4DP121031, de origen extranjero (E.U.A) y año modelo 2013, por ser **instrumento** del delito investigado. **6.-** Carpeta de investigación **FED/MICH/MLM/0002475/2017**, iniciada por el delito de Falsificación de Uniformes y Divisas de las Fuerzas Armadas o de Cualquier Institución de Seguridad Pública, Previsto y sancionado en el artículo 250 Bis, Fracción VI del Código Penal Federal, en la cual el **27 de octubre de 2017, se decretó el aseguramiento** de un Vehículo tipo Motocicleta marca Italika, color negro con gris, modelo 2014, motor 200 C.C., sin placas de circulación, con número de serie 3SCPFTGE8E1003848, por ser **instrumento** del delito investigado. **7.-** Carpeta de investigación **FED/MICH/MLM/0001782/2021**, iniciada por el delito de Falsificación de Uniformes y Divisas de las Fuerzas Armadas o de Cualquier Institución de Seguridad Pública, Previsto y sancionado en el artículo 250 Bis, Fracción VI del Código Penal Federal, en la cual el **08 de abril de 2021, se decretó el aseguramiento** de un Vehículo marca Ford, tipo camionera/pick up, modelo F-150/doble cabina, color negro (con tapiz plástico tipo camuflaje sobre su carrocería), con faltante de placas de circulación, con número de identificación Vehicular: 1FTRW14W05KC56449, de origen extranjero (E.U.A) y año modelo 2005, por ser **instrumento** del delito investigado. **8.-** Carpeta de investigación **FED/MICH/MLM/0001782/2021**, iniciada por el delito de Falsificación de Uniformes y Divisas de las Fuerzas Armadas o de Cualquier Institución de Seguridad Pública, Previsto y sancionado en el artículo 250 Bis, Fracción VI del Código Penal Federal, en la cual el **08 de abril de 2021, se decretó el aseguramiento** de un Vehículo automotor, marca Chevrolet, tipo camioneta/van, modelo Express, color gris, con placas de circulación NEA-97-97 del Estado de México, con número de identificación vehicular: 1GCFG15X061272312, es de origen extranjero (E.U.A) y año modelo 2006, por ser **instrumento** del delito investigado. **9.-** Carpeta de investigación **FED/MICH/APAT/0001242/2022**, iniciada por los delitos de Lesiones y Portación de Armas de Fuego, Cargadores y Cartuchos del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, Previsto y Sancionado en los

Artículos 288 del Código Penal Federal y Artículos 83 Fracción III, 83 QUIN, Fracción II, 83 QUAT Fracción II, todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos en la cual el **22 de julio de 2022, se decretó el aseguramiento** de un Vehículo marca Mazda, línea Mazda 3 modelo 2015, tipo sedan de color azul, con placas de circulación PGG569S de Michoacán, con número de serie 3MZBM2V78FM167644, por ser **instrumento** del delito investigado. **10.-** Carpeta de investigación **FED/MICH/MLM/0001000/2018**, iniciada por el delito de Falsificación de Uniformes y Divisas de las Fuerzas Armadas o de Cualquier Institución de Seguridad Pública, Previsto y sancionado en el artículo 250 Bis, Fracción VI del Código Penal Federal, en la cual el **17 de abril de 2018, se decretó el aseguramiento** de un Vehículo marca Jeep, modelo Commander, línea: Limited 4x4, Tipo SUV, carrocería 4 puertas wagon, con placas de circulación PGA-099-X del Estado de Michoacán, con número de identificación vehicular: 1J8HG58216C143881, y año modelo 2006, por ser **instrumento** del delito investigado. **11.-** Carpeta de investigación **FED/MICH/MLM/0001000/2018**, iniciada por el delito de Falsificación de Uniformes y Divisas de las Fuerzas Armadas o de Cualquier Institución de Seguridad Pública, Previsto y sancionado en el artículo 250 Bis, Fracción VI del Código Penal Federal, en la cual el **17 de abril de 2018, se decretó el aseguramiento** de un Vehículo tipo motocicleta, marca Italika, modelo Will Scooter, color verde/vivos en color negro, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular: 3SCTWSEAOA1025376, año modelo 2010, por ser **instrumento** del delito investigado. **12.-** Carpeta de investigación **FED/MICH/MLM/0001299/2022**, iniciada por el delito de Sustracción y/o Aprovechamiento de Hidrocarburos, Petrolíferos o Petroquímicos, Previsto y Sancionado en el Artículo 8 de la Ley Federal Para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **04 de junio de 2022, se decretó el aseguramiento** de un Vehículo marca International, tipo tracto camión, modelo 9400i, con placas de circulación 43-AR-6C Carga, color blanco/café, con número de identificación vehicular 3HSNGAMT62N023554, corresponde a un vehículo de origen nacional año modelo 2002, por ser **instrumento** del delito investigado. **13.-** Carpeta de investigación **FED/MICH/MLM/0002172/2017**, iniciada por el delito de Sustracción y/o Aprovechamiento de Hidrocarburos, Petrolíferos o Petroquímicos, Previsto y Sancionado en el Artículo 8 de la Ley Federal Para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **04 de junio de 2022, se decretó el aseguramiento** de un Semirremolque marca Carmex, tipo Tanque, con placas de circulación 691US8, por ser **instrumento** del delito investigado. **14.-** Carpeta de investigación **FED/MICH/MLM/0002172/2017**, iniciada por el delito de Sustracción y/o Aprovechamiento de Hidrocarburos, Petrolíferos o Petroquímicos, Previsto y Sancionado en el Artículo 8 de la Ley Federal Para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **04 de junio de 2022, se decretó el aseguramiento** de un Remolque color blanco, con número de identificación vehicular 3A9TE305331019080, corresponde a un vehículo de origen nacional, año modelo 2003, por ser **instrumento** del delito investigado. **15.-** Carpeta de investigación **FED/MICH/MLM/0002172/2017**, iniciada por el delito de Sustracción y/o Aprovechamiento de Hidrocarburos, Petrolíferos o Petroquímicos, Previsto y Sancionado en el Artículo 8 de la Ley Federal Para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **04 de junio de 2022, se decretó el aseguramiento** de un Vehículo marca Kenworth tipo tracto camión, con placas de circulación 170-EB-2 carga color amarillo, al cual solo se le encontraron los últimos 7 dígitos del VIN, con número F479223, por ser **instrumento** del delito investigado. **16.-** Carpeta de investigación **FED/MICH/MLM/0002172/2017**, iniciada por el delito de Sustracción y/o Aprovechamiento de Hidrocarburos, Petrolíferos o Petroquímicos, Previsto y Sancionado en el Artículo 8 de la Ley Federal Para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **04 de junio de 2022, se decretó el aseguramiento** de un Semirremolque Marca Tytank, tipo tanque, con placas de circulación 74-UJ-9E, por ser **instrumento** del delito investigado. **17.-** Carpeta de investigación **FED/MICH/MLM/0002172/2017**, iniciada por el delito de Sustracción y/o Aprovechamiento de Hidrocarburos, Petrolíferos o Petroquímicos, Previsto y Sancionado en el Artículo 8 de la Ley Federal Para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **04 de junio de 2022, se decretó el aseguramiento** de un Remolque, color blanco con número de identificación vehicular 3T6TA4434AC000486, de origen nacional, año modelo 2010, por ser **instrumento** del delito investigado. - - - - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, Delegación en el estado Michoacán, con domicilio en calle Batalla Monte de las Cruces, número 65, colonia Lomas de Hidalgo, Morelia, estado de Michoacán de Ocampo.

Atentamente.

Morelia, Michoacán; a 17 de octubre de 2022.

El Delegado de la Fiscalía General de la República en Michoacán

Lic. Jesús López Trujillo.

Rúbrica.

(R.- 530220)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Estatal Querétaro
Oficina del C. Delegado
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.-** Carpeta de investigación **FED/QRO/SJR/0000271/2018**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo en la cual el **02 de abril de 2018, se decretó el aseguramiento** de un Camión marca Dodge, línea RAM 4000, tipo caja, color blanco, con placas de circulación UKA2465 particulares para el Estado de Querétaro, con número de serie 3D6WN56D18G217092, vehículo de fabricación nacional, año modelo 2008, por ser **instrumento** del delito de investigado; **2.-** Carpeta de investigación **FED/QRO/SJR/0000362/2020**, iniciada por el delito Posesión de Hidrocarburo en la cual el **20 de febrero de 2022, se decretó el aseguramiento** de un Vehículo marca Dodge, tipo camioneta, modelo RAM 2500 Pick Up, color negro, con placas de circulación GTW2961 para el Estado de TEXAS EUA, con número de identificación vehicular 1B7HC16Y9XS101825, de origen extranjero, año modelo 1999, por ser **instrumento** del delito de investigado; **3.-** Carpeta de investigación **FED/QRO/SJR/0001747/2017**, iniciada por el delito de Sustracción de Hidrocarburo en la cual el **12 de noviembre de 2019, se decretó el aseguramiento** de un Camión marca Dodge, línea RAM 4000, tipo caja, color rojo, con placas de circulación LA14033 particulares para el Estado de México, con número de serie 3B6MC36532M301637, vehículo de fabricación nacional y corresponde a un modelo 2002, por ser **instrumento** del delito de investigado; **4.-** Carpeta de investigación **FED/QRO/SJR/0001747/2017**, iniciada por el delito de Sustracción de Hidrocarburo en la cual el **12 de noviembre de 2019, se decretó el aseguramiento** de una Camioneta marca Nissan, línea Estacas, tipo caja, color blanco, con placas de circulación 42-70 particulares para el Distrito Federal, vehículo del cual no se puede determinar con toda objetividad su procedencia ni modelo en virtud de que no presenta su número de serie de diecisiete dígitos, por ser **instrumento** del delito de investigado; **5.-** Carpeta de investigación **FED/QRO/SJR/0001276/2016**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo en la cual el **16 de octubre de 2016, se decretó el aseguramiento** de una Camioneta marca Chevrolet, línea Custom, tipo redilas, color gris, sin placas de circulación, con número de serie 3003TFM118575, de fabricación nacional y corresponde a un año modelo 1985, por ser **instrumento** del delito de investigado; **6.-** Carpeta de investigación **FED/QRO/SJR/0001276/2016**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo en la cual el **16 de octubre de 2016, se decretó el aseguramiento** de una Camioneta marca Dodge, Línea RAM, tipo Pick up, color rojo, con placas de circulación 6088CF particulares para el Distrito Federal, con número de serie 3B7HC267XSM129647, es un vehículo de fabricación nacional y corresponde a un año modelo 1995, por ser **instrumento** del delito de investigado; **7.-** Carpeta de investigación **FED/QRO/SJR/0001276/2016**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo en la cual el **16 de octubre de 2016, se decretó el aseguramiento** de una Camioneta marca Dodge, Línea RAM, tipo Pick up, color blanco, con placas de circulación SS71096 particulares para el Estado de Querétaro, con número de serie 1B7HC16Y7RS534188, es un vehículo de procedencia Extranjera y corresponde a un año modelo 1994, por ser **instrumento** del delito de investigado; **8.-** Carpeta de investigación **FED/QRO/SJR/0000586/2018**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo en la cual el **02 de mayo de 2018, se decretó el aseguramiento** de una Camioneta marca Chevrolet, línea Suburban, tipo multiusos, color verde con gris, con placas de circulación XBW1492 particulares para el Estado de Tamaulipas, con número de serie 1GNEC16K1PJ402715, de procedencia extranjera y corresponde a un año modelo 1993, por ser **instrumento** del delito de investigado; **9.-** Carpeta de investigación **FED/QRO/SJR/0001143/2017**, iniciada por el delito de Sustracción de Hidrocarburo en la cual el **14 de septiembre de 2017, se decretó el aseguramiento** de un Semirremolque sin marca, tipo caja, color blanco, sin placas de circulación, vehículo del cual no se determinó su procedencia ni su modelo en virtud de que no presentó su número de identificación vehicular, por ser **instrumento** del delito de investigado; **10.-** Carpeta de investigación **FED/QRO/SJR/0001065/2016**, iniciada por el delito de Robo en la cual el **28 de agosto de 2016, se decretó el aseguramiento** de un Camión marca Ford, línea F-350, tipo redilas, color azul, con placas de circulación SS-12-899 particulares para el Estado de Querétaro, con número de serie AF3JHK31015, es un vehículo que en base a su placa metálica es de fabricación nacional y corresponde a un año modelo 1968, por ser **instrumento** del delito de investigado; **11.-** Carpeta de investigación **FED/QRO/SJR/0001540/2016** iniciada por el delito de Sustracción de Hidrocarburo en la cual el **14 de diciembre de 2016, se decretó el aseguramiento** de un Camión marca Dodge, tipo caja, con placas de circulación SS5126B particulares para el Estado de Querétaro, es un vehículo del cual no se puede determinar su procedencia ni su modelo en virtud de que se encuentra calcinado, por ser **instrumento** del delito de investigado. **12.-** Carpeta de investigación **FED/QRO/SJR/0001540/2016** iniciada por el delito de Sustracción de Hidrocarburo en la cual el **14 de diciembre de 2016, se decretó el aseguramiento** de una Camioneta marca Ford, tipo Plataforma, con placas de circulación MX13881 particulares para el Estado de México, es un vehículo del cual no se puede determinar su procedencia ni su modelo en virtud de que se

encuentra calcinado, por ser **instrumento** del delito de investigado; **13.-** Carpeta de investigación **FED/QRO/SJR/0001540/2016** iniciada por el delito de Sustracción de Hidrocarburo en la cual el **14 de diciembre de 2016, se decretó el aseguramiento** de un Camión marca Ford, tipo redilas, con placas de circulación HFN9652 particulares para el Estado de Hidalgo, es un vehículo del cual no se puede determinar su procedencia ni su modelo en virtud de que se encuentra calcinado, por ser **instrumento** del delito de investigado; **14.-** Carpeta de investigación **FED/QRO/SJR/0000048/2018** iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo en la cual el **10 de enero de 2018, se decretó el aseguramiento** de un Tanque pipa en color gris en forma hechiza de 64,000 litros de capacidad, por ser **instrumento** del delito de investigado; **15.-** Carpeta de investigación **FED/QRO/SJR/0000048/2018** iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo en la cual el **10 de enero de 2018, se decretó el aseguramiento** de Tanque pipa en color gris en forma hechiza de 32,000 litros de capacidad, por ser **instrumento** del delito de investigado; **16.-** Carpeta de investigación **FED/QRO/SJR/0000121/2016** iniciada por el delito de Robo en la cual el **04 de marzo de 2016, se decretó el aseguramiento** de un Camión marca Dodge, tipo redilas 3 y 1/2 toneladas, color cabina azul marino y redilas color negro, con placas de circulación KU07636 para el Estado de México, con número de serie vehicular L633681, corresponde a un vehículo de origen nacional y año modelo 1990, por ser **instrumento** del delito de investigado; **17.-** Carpeta de investigación **FED/QRO/SJR/0000491/2017**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo en la cual el **22 de mayo de 2017, se decretó el aseguramiento** de un Camión marca Dodge, línea 350, tipo redilas, color blanco, con placas de circulación SY26014 particulares para el Estado de Querétaro, es un vehículo del cual no se puede determinar con toda objetividad su procedencia ni su modelo en virtud de que no presenta su número de identificación vehicular, por ser **instrumento** del delito de investigado; **18.-** Carpeta de investigación **FED/QRO/SJR/0001029/2017**, iniciada por el delito Posesión de Hidrocarburo en la cual el **13 de junio de 2017, se decretó el aseguramiento** de un Camión marca Dodge, línea RAM 3500, tipo redilas color verde, con placas de circulación MX65888 particulares para el Estado de Michoacan, con número de serie 3B6MC36Z1SM115467, vehículo de fabricación nacional y corresponde a un año modelo 1995, por ser **instrumento** del delito de investigado; **19.-** Carpeta de investigación **FED/QRO/SJR/0000539/2018**, iniciada por el delito Posesión de Hidrocarburo en la cual el **17 de marzo de 2018, se decretó el aseguramiento** de una Camioneta marca Chevrolet, tipo redilas, color rojo, sin placas de circulación: es un vehículo del cual no se puede determinar su procedencia ni su modelo en virtud de que no se presenta su serie de diecisiete dígitos, por ser **instrumento** del delito de investigado; **20.-** Carpeta de investigación **FED/QRO/SJR/0000139/2020**, iniciada por el delito Sustracción de Hidrocarburo en la cual el **26 de abril de 2021, se decretó el aseguramiento** de Vehículo sin marca tipo semirremolque, modelo tanque, sin placa de circulación, color blanco y negro, por ser **instrumento** del delito de investigado; **21.-** Carpeta de investigación **FED/QRO/SJR/0000139/2020**, iniciada por el delito Sustracción de Hidrocarburo en la cual el **26 de abril de 2021, se decretó el aseguramiento** de Vehículo marca Nissan Sentra, modelo 2017, color azul con placas de circulación N82BDV de la Ciudad de México, número de serie 3N1AB7ADXL648956, por ser **instrumento** del delito de investigado **22.-** Carpeta de investigación **FED/QRO/SJR/0001374/2022**, iniciada por el delito Preparacion de Narcóticos en la cual el **26 de agosto de 2022, se decretó el aseguramiento** de un Automóvil marca Volkswagen, tipo Sedan, Color Blanco, con placas de circulación NLL5514, particulares para el Estado de México, con número de identificación 3VWZZZ113SM001100 vehículo de origen nacional y corresponde a un año modelo 1995, por ser **instrumento** del delito de investigado; **23.-** Carpeta de investigación **FED/QRO/SJR/0000806/2022**, iniciada por el delito Robo Autotransporte en la cual el **07 de junio de 2022, se decretó el aseguramiento** de una Camioneta marca Dodge, línea Grand Caravan, tipo multiusos, color gris, con placas de circulación TML5447 particulares para el Estado de Oaxaca; con número de serie 2C4RDGBGXHR840996, es un vehículo de origen extranjero y corresponde a un modelo 2017, por ser **instrumento** del delito de investigado; **24.-** Carpeta de investigación **FED/QRO/SJR/0000719/2022**, iniciada por el delito Posesión de Hidrocarburo en la cual el **09 de mayo de 2022, se decretó el aseguramiento** de Camioneta marca Chevrolet, línea astro, tipo multiusos, color negro, con placas NVE6446 para el Estado de México con número de identificación vehicular 1GBDM15Z4KB219459 es un vehículo de origen extranjero y corresponde a un año de modelo 1989, por ser **instrumento** del delito de investigado; **25.-** Carpeta de investigación **FED/QRO/SJR/0000448/2021**, iniciada por el delito Robo Autotransporte en la cual el **10 de enero de 2022, se decretó el aseguramiento** de un Semirremolque, tipo caja, marca Vaguard, color blanco, modelo 2015, número de serie 5V8VC5322FM504068, placas 7530LG Oklahoma, E.U.A., por ser **instrumento** del delito de investigado.

--- Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, en Calle Ingeniero Leopoldo Peralta Navarrete, Lomas de Guadalupe San Juan del Río, Querétaro. C.P. 76807.

Atentamente

Santiago de Querétaro, Qro., a 24 de octubre de 2022.

Delegado de la Fiscalía General de la República en el Estado de Querétaro

José Guadalupe Franco Escobar

Rúbrica.

(R.- 530225)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Estatal Hidalgo
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 182-A, 182-B, fracción II, 182 Ñ del Código Nacional de Procedimientos Penales; Oficio Circular C/002/2019 emitido por el Fiscal General de la República; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen:

1. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0001813/2022** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **08/06/2022**, se decretó el aseguramiento de **01** VEHÍCULO MARCA FORD, CLASE CAMIONETA, TIPO PICK UP, MODELO F150, DOS PUERTAS, CABINA Y MEDIA, COLOR NEGRO CON AZUL, PLACAS DE CIRCULACIÓN NUV3182 DEL ESTADO DE MEXICO, NIV 1FTZX1765WNB21282, DE ORIGEN EXTRANJERO, AÑO MODELO 1998, por ser **instrumento** del delito investigado.

2. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0001856/2022** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **12/07/2022**, se decretó el aseguramiento de **01** VEHÍCULO MARCA DODGE, CLASE CAMIONETA, TIPO CHASIS, DOS PUERTAS, COLOR NARANJA, PLACAS DE CIRCULACIÓN LD78254 DEL ESTADO DE MEXICO, NIV LD-14170, DE ORIGEN NACIONAL, AÑO MODELO 1985; **01** VEHÍCULO MARCA DODGE, CLASE CAMIONETA, TIPO PICK UP, DOS PUERTAS, COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, ENGOMADO LE46414 DEL ESTADO DE MEXICO, NIV 3GBJ6H1E62M100698, DE ORIGEN NACIONAL, AÑO MODELO 2010, por ser **instrumento** del delito investigado.

3. Carpeta de investigación **FED/HGO/PACH/0002061/2022** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **29/07/2022**, se decretó el aseguramiento de **01** VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, TIPO VAN, LÍNEA 1500 VAN, CUATRO PUERTAS, COLOR VERDE, PLACAS DE CIRCULACIÓN HMU4349 DEL ESTADO DE HIDALGO, NIV 1GBFG15R6T1004821, DE ORIGEN EXTRANJERO, AÑO MODELO 1996, por ser **instrumento** del delito investigado.

4. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0000753/2022** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **20/06/2020**, se decretó el aseguramiento de **01** VEHÍCULO MARCA GMC, CLASE CAMIONETA, TIPO MULTIPROPÓSITO, CINCO PUERTAS, COLOR AZUL, PLACAS DE CIRCULACIÓN YAB7410 DEL ESTADO DE VERACRUZ, NIV 3GCEC26K6WG155559, DE ORIGEN NACIONAL, AÑO MODELO 1998, por ser **instrumento** del delito investigado.

5. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0000765/2021** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **08/04/2021**, se decretó el aseguramiento de **01** VEHÍCULO DE PASAJEROS MARCA DODGE, TIPO MULTIPROPÓSITO, LÍNEA CARAVAN, PLACAS DE CIRCULACIÓN FYU9419 DEL ESTADO DE DURANGO, NIV 2B4FK5137JR625297, DE ORIGEN EXTRANJERO, AÑO MODELO 1988, por ser **instrumento** del delito investigado.

6. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0002668/2021** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **04/01/2022**, se decretó el aseguramiento de **01** VEHÍCULO MARCA DODGE RAM, TIPO VAN MODELO 1995, COLOR BLANCO CON AZUL, PLACAS DE CIRCULACIÓN HLL5671 DEL ESTADO DE HIDALGO, NIV 2B7K831Z5SK522352, DE ORIGEN EXTRANJERO, por ser **instrumento** del delito investigado.

7. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0001911/2022** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **31/08/2022**, se decretó el aseguramiento de **01** VEHÍCULO MARCA GMC, CLASE CAMIONETA, TIPO CHASIS CABINA, DOS PUERTAS, COLOR VERDE, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, NIV 3GCJC54K6TG135164, DE ORIGEN NACIONAL, AÑO MODELO 1996, por ser **instrumento** del delito investigado.

8. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0002488/2022** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **12/09/2022**, se decretó el aseguramiento de **01** VEHÍCULO MARCA OLDSMOBILE, CLASE CAMIONETA, TIPO MINIVAN, DOS PUERTAS, COLOR NEGRO, PLACAS DE CIRCULACIÓN 825KXA DEL DISTRITO FEDERAL, NIV 1GHDU06D7NT310789, DE ORIGEN EXTRANJERO, AÑO MODELO 1991, por ser **instrumento** del delito investigado.

9. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0002462/2022** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **19/09/2022**, se decretó el aseguramiento de **01** VEHÍCULO MARCA FORD, CLASE CAMIONETA, TIPO CHASIS CABINA, MODELO F350, DOS PUERTAS, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACIÓN SH38734 DEL ESTADO DE PUEBLA, NIV 3FEKF37N8SMA19347, DE ORIGEN NACIONAL, AÑO MODELO 1995, por ser **instrumento** del delito investigado.

10. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0000635/2017** iniciada por el delito de Almacenamiento Ilícito de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **05/06/2017**, se decretó el aseguramiento de **01** VEHÍCULO TIPO TRACTOCAMIÓN, MARCA FREIGHTLINER, TIPO QUINTA RUEDA, DOS PUERTAS, COLOR BLANCO CON GUINDA, PLACAS DE CIRCULACIÓN 961DD8 DEL SERVICIO PÚBLICO FEDERAL DE CARGA, NIV 1FUJA6CG41PH45058, DE ORIGEN EXTRANJERO, AÑO MODELO 2001; **01** VEHÍCULO MARCA CHEVROLET 3500, COLOR BLANCO, TIPO REDILAS, DOS PUERTAS, PLACAS DE CIRCULACIÓN HH57925 DEL ESTADO DE HIDALGO, NIV 3GBJC34R14M100427, DE ORIGEN NACIONAL, AÑO MODELO 2004; **01** VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, COLOR ROJO, TIPO REDILAS EN COLOR BLANCO, DOS PUERTAS, PLACAS DE CIRCULACIÓN KX84090 DEL ESTADO DE MÉXICO, NIV 3GCJC44K4PM127825, DE ORIGEN NACIONAL, AÑO MODELO 1993; **01** VEHÍCULO ISLO, TIPO MOTOCICLETA, 175 C.C., COLOR AZUL, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, NIV 690410819, DE ORIGEN NACIONAL, SIN PODER DETERMINAR EL AÑO, por ser **instrumento** del delito investigado.

11. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0000812/2017** iniciada por el delito de Almacenamiento Ilícito de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **22/05/2017**, se decretó el aseguramiento de **01** VEHÍCULO MARCA FORD, TIPO RABÓN, DOS PUERTAS, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACIÓN KT76393 DEL ESTADO DE MÉXICO, NIV AC5JYD39285, DE ORIGEN NACIONAL, AÑO MODELO 1982, por ser **instrumento** del delito investigado.

12. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0000818/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **30/05/2018**, se decretó el aseguramiento de **01** VEHÍCULO MARCA DINA, TIPO CAMIÓN PIPA, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACIÓN 107AF9 DEL SERVICIO PÚBLICO FEDERAL, NIV 3AASKER1WS003615, DE ORIGEN NACIONAL, AÑO MODELO 1998, por ser **instrumento** del delito investigado.

13. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0001444/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **30/07/2019**, se decretó el aseguramiento de **01** VEHÍCULO MARCA FORD, CLASE CAMIONETA, TIPO CHASIS CABINA Y MEDIA, DOS PUERTAS, COLOR ROJO CON REDILAS BLANCAS, PLACAS DE CIRCULACIÓN FZ25333 DEL ESTADO DE GUANAJUATO, NIV AC3JYK63355, DE ORIGEN NACIONAL, AÑO MODELO 1991, por ser **instrumento** del delito investigado.

14. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0003293/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **30/07/2019**, se decretó el aseguramiento de **01** VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, CLASE CAMIONETA, TIPO PICK UP, DOS PUERTAS, COLOR AZUL MARINO, PLACAS DE CIRCULACIÓN MNY9703 DEL ESTADO DE MÉXICO, NIV 1GCDC14K0PZ176112, DE ORIGEN EXTRANJERO, AÑO MODELO 1993, por ser **instrumento** del delito investigado.

15. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0001173/2019** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **21/10/2019**, se decretó el aseguramiento de **01** VEHÍCULO MARCA FORD, CLASE CAMIONETA, TIPO PICK UP, LÍNEA F150, DOS PUERTAS, COLOR ARENA, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, NIV 1FTDX1726VNA58991, DE ORIGEN EXTRANJERO, AÑO MODELO 1997, por ser **instrumento** del delito investigado.

16. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0001180/2019** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **19/11/2019**, se decretó el aseguramiento de **01** VEHÍCULO MARCA DODGE, CLASE CAMIONETA, TIPO PICK UP, DOS PUERTAS, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACIÓN KY11403 DEL ESTADO DE MÉXICO, NIV 3B7HC16X01M510187, DE ORIGEN NACIONAL, AÑO MODELO 2001, por ser **instrumento** del delito investigado.

17. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0001196/2019** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **19/11/2019**, se decretó el aseguramiento de **01** VEHÍCULO MARCA FORD, CLASE CAMIONETA, TIPO PICK UP, CABINA Y MEDIA, LÍNEA F150, COLOR NEGRO, PLACAS DE CIRCULACIÓN HS82685 DEL ESTADO DE HIDALGO, NIV 1FTEX15FXEKA37881, DE ORIGEN EXTRANJERO, AÑO MODELO 1984; **01** VEHÍCULO MARCA DODGE, CLASE CAMIONETA, TIPO CHASIS CABINA, DOS PUERTAS, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACIÓN HP09718 DEL ESTADO DE HIDALGO, NIV 3B6ME3645LM057895, DE ORIGEN NACIONAL, AÑO MODELO 1990, por ser **instrumento** del delito investigado.

18. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0001307/2019** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **01/04/2019**, se decretó el aseguramiento de **01** VEHÍCULO MARCA INTERNATIONAL, TIPO CAMIÓN, LÍNEA TORTON, COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, NIV C1834MMED05628, DE ORIGEN NACIONAL, AÑO MODELO 1982, por ser **instrumento** del delito investigado.

19. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0001318/2019** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **24/11/2019**, se decretó el aseguramiento de **01** VEHÍCULO MARCA FORD, CLASE CAMIONETA, TIPO PICK UP, LÍNEA F150, COLOR ARENA, PLACAS DE CIRCULACIÓN NCF8074 DEL ESTADO DE MÉXICO, NIV 1FTEF15Y3LLB32570, DE ORIGEN EXTRANJERO, AÑO MODELO 1990, por ser **instrumento** del delito investigado.

20. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0001340/2019** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **24/10/2019**, se decretó el aseguramiento de **01** VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, CLASE CAMIONETA, TIPO PICK UP, DOS PUERTAS, COLOR ROJO, PLACAS DE CIRCULACIÓN KT07980 DEL ESTADO DE MÉXICO, NIV 1703GD105360, DE ORIGEN NACIONAL, AÑO MODELO 1974, por ser **instrumento** del delito investigado.

21. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0001460/2019** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **26/03/2019**, se decretó el aseguramiento de **01** VEHÍCULO MARCA CHRYSLER, TIPO MULTIPROPÓSITOS, CUATRO PUERTAS, COLOR BLANCO CON NEGRO, PLACAS DE CIRCULACIÓN ULK4336 DEL ESTADO DE QUERÉTARO, NIV 1C4GP64L6TB284342, DE ORIGEN EXTRANJERO, AÑO MODELO 1996, por ser **instrumento** del delito investigado.

22. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0001461/2019** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **29/10/2019**, se decretó el aseguramiento de **01** VEHÍCULO DE PASAJEROS, MARCA VOLKSWAGEN, TIPO SEDAN, LÍNEA BORA, PLACAS DE CIRCULACIÓN 384MFR DEL DISTRITO FEDERAL, NIV 3VWRF71K46M626751, DE ORIGEN NACIONAL, AÑO MODELO 2006, por ser **instrumento** del delito investigado.

23. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0001482/2019** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **29/10/2019**, se decretó el aseguramiento de **01** VEHÍCULO MARCA DODGE, LÍNEA RAM, TIPO PICK UP, CABINA Y MEDIA, DOS PUERTAS, COLOR AZUL, PLACAS DE CIRCULACIÓN HJ06255 DEL ESTADO DE HIDALGO, NIV 3B7HC13ZXVG707037, DE ORIGEN NACIONAL, AÑO MODELO 1997, por ser **instrumento** del delito investigado.

24. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0001490/2019** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **30/10/2019**, se decretó el aseguramiento de **01** VEHÍCULO MARCA FORD, CLASE CAMIONETA, TIPO CHASIS, DOS PUERTAS, COLOR ARENA, CON TANQUE COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACIÓN MUJ8787 DEL ESTADO DE MÉXICO, NIV AC3JYS86067, DE ORIGEN NACIONAL, AÑO MODELO 1991, por ser **instrumento** del delito investigado.

25. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0001549/2019** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **30/05/2019**, se decretó el aseguramiento de **01** VEHÍCULO MARCA FORD, LÍNEA F350, TIPO PICK UP, DOS PUERTAS, COLOR NEGRO, PLACAS DE CIRCULACIÓN G56ANK DE LA CIUDAD DE MÉXICO, NIV 2FTJW35M6PCA56558, DE ORIGEN EXTRANJERO, AÑO MODELO 1993; **01** VEHÍCULO MARCA FORD, LÍNEA F150, TIPO ESTACAS, DOS PUERTAS, COLOR VERDE CON FRANJA EN COLOR BEIGE, PLACAS DE CIRCULACIÓN LB10352 DEL ESTADO DE MÉXICO, NIV AC3JYK83852, DE ORIGEN NACIONAL, AÑO MODELO 1992; **01** VEHÍCULO MARCA FORD, LÍNEA F150, TIPO PICK UP, DOS PUERTAS, COLOR ROJO, PLACAS DE CIRCULACIÓN MX53873 DEL ESTADO DE MICHOACÁN, NIV 3FTEF25N6VMA37031, DE ORIGEN NACIONAL, AÑO MODELO 1997, por ser **instrumento** del delito investigado.

26. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0001619/2019** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **30/10/2019**, se decretó el aseguramiento de **01** VEHÍCULO MARCA DODGE, CLASE CAMIONETA, TIPO PICK UP, DOS PUERTAS, COLOR VINO, PLACAS DE CIRCULACIÓN HS12364 DEL ESTADO HIDALGO, NIV L1-34262, DE ORIGEN NACIONAL, AÑO MODELO 1990, por ser **instrumento** del delito investigado.

27. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0001623/2019** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **30/10/2019**, se decretó el aseguramiento de **01** VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, TIPO CAMIONETA, LÍNEA 3500, DOS PUERTAS, COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, NIV 3GBJC34R37M111563, DE ORIGEN NACIONAL, AÑO MODELO 2007, por ser **instrumento** del delito investigado.

28. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0001735/2019** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **30/04/2019**, se decretó el aseguramiento de **01** VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, LÍNEA SPORT VAN, CUATRO PUERTAS, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACIÓN HR0370E DEL ESTADO DE HIDALGO, NIV 1GAGG35K0J7170396, DE ORIGEN EXTRANJERO, AÑO MODELO 1988, por ser **instrumento** del delito investigado.

29. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0001747/2019** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **31/10/2019**, se decretó el aseguramiento de **01** VEHÍCULO MARCA DODGE, TIPO PICK UP, DOS PUERTAS, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACIÓN HJ8124E DEL ESTADO DE HIDALGO, NIV 3B7HE2642NM522451, DE ORIGEN NACIONAL, AÑO MODELO 1992, por ser **instrumento** del delito investigado.

30. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0001761/2019** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **09/05/2019**, se decretó el aseguramiento de **01** VEHÍCULO MARCA DODGE, CLASE CAMIONETA, TIPO PICK UP, DOS PUERTAS, COLOR BLANCO CON NEGRO, PLACAS DE CIRCULACIÓN HH93686 DEL ESTADO DE HIDALGO, NIV 1B7HC16Y3SS140306, DE ORIGEN EXTRANJERO, AÑO MODELO 1995, por ser **instrumento** del delito investigado.

31. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0001925/2019** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **01/11/2019**, se decretó el aseguramiento de **01** VEHÍCULO MARCA FORD, CLASE CAMIONETA, TIPO CHASIS CABINA, F350, DOS PUERTAS, COLOR ROJO, PLACAS DE CIRCULACIÓN HJ14161 DEL ESTADO DE HIDALGO, NIV AC3JBG39556, DE ORIGEN NACIONAL, AÑO MODELO 1984, por ser **instrumento** del delito investigado.

32. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0002043/2019** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **01/09/2019**, se decretó el aseguramiento de **01** VEHÍCULO DE DOS EJES, MARCA INTERNATIONAL, TIPO CAMIÓN, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, EL CUAL PRESENTA EN CABINA NIV 1HTSLABM9SH204146 Y EN CHASIS NIV SH204146 EL CUAL PRESENTA SIGNOS DE ALTERACIÓN, por ser **instrumento** del delito investigado.

33. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0002112/2019** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **25/06/2019**, se decretó el aseguramiento de **01** VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, TIPO PICK UP, LÍNEA SILVERADO, COLOR ARENA, PLACAS DE CIRCULACIÓN HJ70178 DEL ESTADO DE HIDALGO, NIV 1GCEC14W1YZ367319, DE ORIGEN EXTRANJERO, AÑO MODELO 2000, por ser **instrumento** del delito investigado.

34. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0000381/2019** iniciada por el delito de Sustracción Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 8, Fracción I, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **14/02/2019**, se decretó el aseguramiento de **01** VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, CLASE CAMIONETA, TIPO CHASIS CABINA PLATAFORMA, DOS PUERTAS, COLOR CAFÉ, PLACAS DE CIRCULACIÓN NDR2563 DEL ESTADO DE MÉXICO, NIV 1GBKC34J8WJ106353, DE ORIGEN EXTRANJERO, AÑO MODELO 1998; **01** VEHÍCULO MARCA FORD, CLASE CAMIONETA, LÍNEA ECOSPORT, CINCO PUERTAS, COLOR GRIS, PLACAS DE CIRCULACIÓN HLJ2893 DEL ESTADO DE HIDALGO, NIV 9BFUT35F358693622, DE ORIGEN EXTRANJERO, AÑO MODELO 2005, por ser **instrumento** del delito investigado.

35. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0002483/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **20/08/2018**, se decretó el aseguramiento de **01** VEHÍCULO MARCA FORD, LÍNEA F150, TIPO PICK UP, COLOR AZUL, 2 PUERTAS, PLACAS DE CIRCULACIÓN HLC6194 DEL ESTADO DE HIDALGO, NIV 2FTEF14Y3LCA58109, DE ORIGEN EXTRANJERO, AÑO MODELO 1990, por ser **instrumento** del delito investigado.

36. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0000386/2016** iniciada por el delito de Almacenamiento Ilícito de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **05/09/2016**, se decretó el aseguramiento de **01** VEHÍCULO MARCA FORD, LÍNEA F150, TIPO PICK UP, DOS PUERTAS, COLOR GUINDA CON FRANJAS EN COLOR GRIS, PLACAS DE CIRCULACIÓN HHM3941 DEL ESTADO DE HIDALGO, NIV F15FPJH7306, DE ORIGEN EXTRANJERO, AÑO MODELO 1980, por ser **instrumento** del delito investigado.

37. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0002833/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **18/09/2018**, se decretó el aseguramiento de **01** VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, CLASE AUTOMÓVIL, TIPO COUPE, LÍNEA CAVALIER, COLOR GRIS CON NEGRO, NIV 3G5JF14W2MS104132, DE ORIGEN NACIONAL, AÑO MODELO 1991, por ser **instrumento** del delito investigado.

38. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0000952/2022** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **20/04/2022**, se decretó el aseguramiento de **01** VEHÍCULO MARCA FORD, CLASE CAMIONETA, TIPO CHASIS CABINA, DOS PUERTAS, COLOR AZUL, PLACAS DE CIRCULACIÓN KY88004 DEL ESTADO DE MÉXICO, NIV AC3JYE69514, DE ORIGEN NACIONAL, AÑO MODELO 1991, por ser **instrumento** del delito investigado.

39. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0001795/2022** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **11/07/2022**, se decretó el aseguramiento de **01** VEHÍCULO MARCA DODGE, CLASE CAMIONETA, TIPO CHASIS CABINA CON REDILAS, MODELO RAM D350, DOS PUERTAS, COLOR GRIS, PLACAS DE CIRCULACIÓN ENGOMADO XH28365 DEL ESTADO DE VERACRUZ, NIV 3B6ME3643MM044872, DE ORIGEN NACIONAL, AÑO MODELO 1991, por ser **instrumento** del delito investigado.

40. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0001791/2022** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **04/07/2022**, se decretó el aseguramiento de **01** VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, CLASE CAMIONETA, TIPO PICK UP, DOS PUERTAS, COLOR VERDE, PLACAS DE CIRCULACIÓN NDS5486 DEL ESTADO DE MEXICO, NIV 1GCFK29KXRE286542, DE ORIGEN EXTRANJERO, AÑO MODELO 1994, por ser **instrumento** del delito investigado.

41. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0002777/2022** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **05/10/2022**, se decretó el aseguramiento de **01** VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, CLASE CAMIONETA, TIPO CHASIS CABINA, DOS PUERTAS, COLOR NEGRO, PLACAS DE CIRCULACIÓN LF37667 DEL ESTADO DE MÉXICO, NIV 3GCEC20A2RM129949, DE ORIGEN NACIONAL, AÑO MODELO 1994, por ser **instrumento** del delito investigado.

42. Carpeta de investigación **FED/HGO/PACH/0002247/2020** iniciada por el delito de Uso de Documento Falso, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 246, Fracción VIII del Código Penal Federal, en la cual el **08/03/2021**, se decretó el aseguramiento de **01** AERONAVE MARCA PIPER AIRCRAFT CORPORACIÓN, MODELO PA 31350, NIV 31-7652134, FABRICADA EN 1976, CON MATRICULA CANADIENSE C-GPXW, PINTADA A LOS COSTADOS DEL EMPENAJE HORIZONTAL, por ser **instrumento** del delito investigado.- -

- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días naturales** siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 182-A, 182-B Fracción II, 182 ñ del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, de la Fiscalía General de la República en el estado de Hidalgo con domicilio en Carretera México Pachuca, km. 84.5, Colonia Sector Primario en Pachuca de Soto, Hidalgo, apercibiéndole para que no enajene o grave el bien en comento, haciéndole saber que en caso de no haber manifestación alguna en el plazo señalado, el bien en referencia causara abandono a favor del Gobierno Federal.

Atentamente.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 26 de octubre de 2022.

El Delegado Estatal en Hidalgo.

Mtro. Gerardo Vazquez Alatríste.

Rúbrica.

(R.- 530219)

Estados Unidos Mexicanos
Gobierno de México
ISSSTE
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado
Dirección Normativa de Administración y Finanzas
2022, Año de Ricardo Flores Magón, Precursor de la Revolución Mexicana
EDICTO

A 8 GESTIÓN, S.A. de C.V.

C. Adolfo Verduzco Sánchez

Administrador Único o bien quién tenga facultades de representación acreditables

El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en lo sucesivo "El Instituto", a través de su representante la Lic. Almendra Lorena Ortiz Genis, en su carácter de Directora Normativa de Administración y Finanzas, quien cuenta con las facultades suficientes para sustanciar el presente procedimiento de rescisión administrativa, con fundamento en lo dispuesto en el poder general limitado para actos de administración y títulos de crédito, otorgado a través de la Escritura Pública número 46,003, y en ejercicio de las facultades otorgadas a la Dirección Normativa de Administración y Finanzas en el Segundo Párrafo de la Cláusula Segunda de dicho instrumento, que indica: "Asimismo "LA APODERADA" queda facultada para llevar a cabo los procedimientos administrativos de rescisión o terminación anticipada de los contratos que celebre el "INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO...", y en la función 23 del numeral 5 del Manual de Organización General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado que refiere: "Dirección de Administración... 23. Realizar los procedimientos administrativos de rescisión de los contratos que celebre...", primero y segundo párrafo del artículo 1, inciso g) de la fracción I del artículo 3, fracción XIV del artículo 7 y fracción XXI del artículo 15 del Estatuto Orgánico del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, aprobado mediante Acuerdo 26.02.E.2018, así como en lo señalado en el segundo párrafo del numeral 5.12, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ISSSTE, se le notifica **LA RESOLUCIÓN DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado No. DNAYF-SOC-C-029-2020**, celebrado entre "El Instituto" y la empresa **A 8 GESTIÓN, S.A. de C.V.**, para los **Trabajos de Obra Civil e Instalaciones Electromecánicas de Ampliación, Remodelación y Remozamiento, de la Unidad de Medicina Familiar (UMF2), ubicada en Chiapa de Corzo, Chiapas, hasta su total terminación.**

Con fundamento en lo previsto en los artículos 61, fracción II y 62, fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, transcurrido el plazo señalado en la fracción I del artículo 61 de dicha Ley y, una vez analizadas y valoradas las constancias que obran en el expediente administrativo en que se actúa, se acreditan de manera fundada y motivada los incumplimientos a los supuestos de rescisión contractual del diverso 157, fracciones II, III, IV y XII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y en las fracciones II, III, IV y XV de la Cláusula Vigésima del contrato citado, por los siguientes incumplimientos contractuales: 1. Suspensión total de los trabajos pendientes de ejecutar; 2. No ejecutar los trabajos de conformidad con lo estipulado en el contrato; 3. No incrementó la fuerza de trabajo y 4. Cambio su domicilio sin notificar a "El Instituto". Por lo que **SE RESUELVE** declarar administrativamente rescindido el contrato antes mencionado, por causas imputables a la empresa, procédase a la elaboración del finiquito de manera conjunta para determinar los adeudos que puedan existir tanto a favor de "El Instituto" como de la empresa, por lo que se cita a su representante legal a los siguientes eventos: el día **04 de enero de 2023, a las 12:00 horas en la oficina de la Residencia, en el Departamento de Supervisión Zona Sur 2, para la elaboración del finiquito, presentando la documentación correspondiente**, apercibiéndolo que de no asistir en dicha fecha la Residencia formulará el finiquito respectivo con la información que obre en el expediente; y el día **26 de enero de 2023, a las 12:00 horas, para la protocolización del finiquito**, a realizarse en la Sala de Proveedores de la Dirección Normativa de Administración y Finanzas y, en su caso, fórmense el expediente del reclamo de las fianzas de garantía de cumplimiento y del anticipo.

"El Instituto" hace del conocimiento de la empresa que la presente resolución es recurrible en términos de los artículos 83, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y que el expediente respectivo continúa a su disposición en las oficinas de la Subdirección de Obras y Contratación, ubicada en Avenida San Fernando Número 547, Edificio D, P.B., Colonia Barrio de San Fernando, Código Postal 14070, Alcaldía Tlalpan, en la Ciudad de México, en un horario de 9:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes.

Atentamente
Ciudad de México, a 16 de diciembre de 2022.
Directora Normativa de Administración y Finanzas
Lic. Almendra Lorena Ortiz Genis
Rúbrica.

(R.- 530772)